

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES A QUE HUBIERE LUGAR, FORMULADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL, EL PRIMERO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE SCG/PE/PAN/CG/206/PEF/283/2012.

México Distrito Federal, a ocho de junio de dos mil doce.

A N T E C E D E N T E S

I. Con fecha primero de junio de dos mil doce, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito signado por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, mediante el cual hace del conocimiento hechos que en su concepto podrían constituir infracciones a la normatividad electoral federal, los cuales, de manera textual, hace consistir en lo siguiente:

“(...)

Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correspondiente a las oficinas que ocupa la representación que ostento, sito en el edificio "A" planta baja del número 100 del Viaducto Tlalpan, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, de esta ciudad, autorizando para que las reciban a los ciudadanos Francisco Javier Corrales Millán, Sergio Eduardo Moreno Herrejón, Alberto Efraín García Corona, Alejandra Velázquez Ramírez, Armando Mujica Ramírez y Yadira Karen Malagón Moneda, ante Usted comparezco y solicito lo siguiente:

*Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, párrafo 3; 38, párrafo 1, incisos a) y p); 118, párrafo 1, incisos h), w) y z); 341; 342, párrafo 1, incisos a) y j), y 367 al 371 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 3; 4, párrafos 1, inciso b) y 3, inciso a); 5, párrafo 1, inciso c), numeral II, y 62 al 70 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral y demás relativos y aplicables, vengo a promover denuncia en contra del **C.PATRICIO MARTÍNEZ GARCÍA y C. ISRAEL BELTRAN MONTES**, candidatos a Senadores en primera formula por el principio de MAYORIA RELATIVA del Estado de Chihuahua, así como también del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, por la comisión de actos que*

constituyen violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A efecto de cumplir con lo ordenado por los artículos 368, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 64 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, manifiesto lo siguiente:

I. Nombre del denunciante: Rogelio Carbajal Tejada, en mi calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de ese Instituto Federal Electoral.

II. Domicilio para recibir notificaciones y quien las puede recibir: Las oficinas que ocupa la representación de este partido político ubicadas en el edificio "A" planta baja del número 100 del Viaducto Tlalpan, colonia Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, y se autoriza para este fin a Francisco Javier Corrales Millán, Sergio Eduardo Moreno Herrejón, Alberto Efraín García Corona, Alejandra Velázquez Ramírez, Armando Mujica Ramírez y Yadira Karen Malagón Moneda.

III. Acreditar la personalidad del promovente: Se acredita al tenor de que el suscrito es representante del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de ese Instituto Federal Electoral.

IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se sustenta la denuncia y los preceptos violados: Se atiende este requisito en los apartados de HECHOS y CONSIDERACIONES DE DERECHO del presente escrito, respectivamente.

V. Presentar los medios de prueba que estime pertinentes: Se presentan las pruebas atinentes en el apartado denominado PRUEBAS del presente ocurso.

VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten: En este escrito se incluye un apartado denominado SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

La presente denuncia se funda en las siguientes cuestiones de hecho y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- En la reforma constitucional publicada el trece de noviembre de dos mil siete en el Diario Oficial de la Federación, se reguló, entre otros aspectos, la propaganda dirigida a influenciar en las preferencias del electorado, y uno de los objetivos consistió, precisamente, en la configuración de un sistema integral de control de la difusión de ese tipo de propaganda.

2.- Derivado de lo anterior, se estipuló en el artículo 41 Base III, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo relativo a que los partidos políticos coaliciones y/o candidatos Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión, y para el caso de violentar dicha disposición y sus demás relativas, dentro del proceso electoral resulta procedente el procedimiento especial sancionador, atribuyéndole la ley al Instituto Federal Electoral conocer de este tipo de conductas de igual forma aplica una pena sobre ellas pues de lo contrario pueden afectar o repercutir la contienda electoral por lo que en uso de sus facultades de prevenir, y corregir las conductas ilícitas y restaurar el orden jurídico-electoral violentado.

3.- El 29 de de Marzo de 2012 El Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chihuahua en su Sesión Extraordinaria aprobó el proyecto de acuerdo identificado con el numero A00/CHIH/CL/29-03-12, Proyecto de **Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, por el que se aprueba el registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza**, del cual se aprobó entre otras cosas las Candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa en primera formula por el Partido Revolucionario Institucional quedando de la siguiente manera:

PRI Propietario Primera Fórmula C. Patricio Martínez García.
 Suplente Primera Fórmula C. Israel Beltrán Montes.

4.- El C. Israel Beltrán Montes, participa como conductor y comentarista en programa matutino en un horario de 7:00 a 8:00 horas de Lunes a Domingo en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 KHz "La Ranchera de Cuauhtémoc" y XHCDH-FM 104.1 MHz "STEREO DIGITAL", las dos emisoras de la Cadena RADIORAMA S.A. en la Cd de Cuauhtémoc, Chihuahua, tal como se desprende de la pagina web <http://www.ife.org.mx/documentos/proceso2011-2012/preparacion.html>.

Cabe destacar que el 29 de Marzo del año en curso fue aprobado el registro como candidato por el Partido Revolucionario Institucional, el C. Israel Beltrán Montes, dicho ciudadano continuó con su labor como comentarista en el referido programa radiofónico.

La calidad con la que se ostenta el C. Israel Beltrán Montes como conductor en el programa le ha permitido posicionarse frente al auditorio y obtener una clara ventaja sobre el resto de los contendientes, con motivo de la participación sistemática en las frecuencias de radio con antelación señaladas, es evidente la parcialidad con que se dirige a su auditorio el ahora denunciado al denostar a los demás candidatos y Partido Políticos en cuanto la oportunidad le permite, de manera contraria expone como la mejor opción política a los Candidatos y Candidatas del Partido Revolucionario Institucional partido por el cual es postulado.

5.- En la especie, es un hecho que ambos candidatos cuentan con una ventaja irregular ante sus oponentes electorales al intervenir, el segundo de los citados, de manera sistemática, en diversos espacios informativos que se emiten en medios radiofónicos locales, mismos de los que, incluso, es propietario. Los cargos que en el sector privado, ha desempeñado el C. Israel Beltrán Montes, entre otros, son el de Director General, del Grupo BM Radio Radiodifusora La que Buena de San Buena en el 99.5 F.M. en San Buenaventura, Chihuahua; Director General, del Grupo BM Radio Radiodifusora la Ranchera de Cuauhtémoc en el 710 del Cuadrante A.M.; Director General, del Grupo BM Radio Radiodifusora 104.1 F.M. en Cuauhtémoc, Chihuahua; Director General, del Grupo BM Radio Radiodifusora La Ranchera del Paquimé en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua Director General del Grupo BM Radio Radiodifusora XHMBG F.M. en Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.1

6.- La falta, sin embargo, no se actualiza porque Israel Beltrán Montes sea propietario de diversas radiodifusoras; se actualiza porque, pese a que es candidato a Senador en los términos que han sido señalados, no ha dejado de participar activamente en la transmisión de diversos programas en calidad de locutor y comentarista, lo anterior se allega de lo que a continuación se transcribe:

Voz del C. Israel Beltrán montes -7 de mayo del 2012- Lado A

¿Qué tal amigos? ¿Qué tal? buenos días muy pero muy buenos días un placer saludar a nuestro auditorio tan amable, tan cordial que siempre tienen la gentileza de acompañarnos, de estar con nosotros cada mañana, cada día y que esta mañana tengo el placer de saludarlos, de decirles buenos días ¿Cómo están? ¿Cómo se encuentran?

Durante el transcurso de varios días, ya sea estando en Juárez estando en Ojinaga no tuve la oportunidad de estar aquí en esta estación de radio pero en Ojinaga si tuve la oportunidad de ayer de darle gracias a dios por el nuevo día, es algo es un privilegio el expresarle a Dios, el agradecimiento de cada mañana, de cada despertar, porque uno no sabe cuando se vaya, cuando concluya la existencia, por eso cada día es importante agradecerle a Dios la nueva mañana el nuevo día este día, yo quiero agradecerle al padre celestial al padre que es nuestro creador que es el hacedor del ser humano que nos da la vida agradecerle el nuevo día, agradecerle la nueva, mañana el nuevo despertar. Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios identificándolo por su nombre Jave o Jehová dependiendo la versión bíblica que uno lea formado de cuatro letras hebreas consonantes por cierto al traducirlas al español

Visible en el sitio: <http://siti.diputados.gob.mx/curricu1a.php?diPt=43>

hay que ponerle otras palabras en este otras palabras caso vocales no solo consonantes porque nosotros no podríamos el resto del lenguaje, expresar alguna palabra con puras consonantes requerimos de las vocales para conjugar con las consonantes.

En esta mañana del día que corresponde lunes 7 del mes de mayo, mes de mamá del año 2012, le estoy agradeciendo a dios el nuevo día, la nueva mañana por conducto de su amado hijo Jesucristo nuestro señor salvador él también tiene un nombre nuestro señor Jesucristo nuestro señor salvador, esta mañana yo quiero que levante su vista al cielo y le dé gracias a Dios por el nuevo día, por la nueva mañana, por este nuevo despertar, pidamos a Dios por nuestras faltas, nuestros pecados. Nuestros errores y alabemos nosotros el reconocimiento a Dios como un perfume fragante que llegue a él nuestro agradecimiento nuestro decir de que le amamos, que le decimos que le respetamos, que él es digno de honra, digno de gloria, digno de adoración. Esta mañana también quisiera invitarlos para que hagamos la oración de javes, un personaje que una vez aparece en la Biblia y dice que invoco a Dios y le pidió cuatro cosas y dios le concedió, esta mañana podemos pedir a Dios bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz, alegría. Nuestro gozo nuestra economía por supuesto habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros, para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse en dolor.

Que tengan ustedes un buen día, felicidades, Dios bendiga a cada uno de ustedes esta mañana este nuevo día, que la pasen bien, que tengan éxito, que tengan bienestar, salud es nuestro mejor deseo en este nuevo día. Que la pasen bien y ya van a quedarse aquí con la información ya Berta Castillo trae todas las estadísticas la información que ha traído no solamente de lo que opinan aquí en México, en el mundo sino también en otros planetas que estuvieron atentos el día de ayer para ver el debate que dicen los lunáticos, que dicen los marcianos, los venusianos, los mercurianos, los jupiterianos, que opinan también los de diferentes partes de nuestras galaxias contiguas, las Andrómeda, porque pues las opiniones que ellas abarcan pues es una opinión no solamente local sino una información que ha traído a través de los diferentes sistemas que superan ya la Internet y que ya domina aquí doña Berta Castillo junto con Brenda Chacón, bien

que tengan buenos días felicidades que la pasen bien y vamos a identificar la estación de radio buenos días.

Voz del C. Israel Beltrán Montes- Lado A

¿Qué tal amigos? ¿Qué tal? buenos días, muy pero muy buenos días, un placer saludar a nuestro amable, nuestro gentil auditorio, que cada mañana tienen la buena costumbre de acompañarnos de sintonizamos y de aprovechar este momento para agradecerle a Dios el nuevo día.

El día de antier estuve en la mañana acompañando al señor Patricio Martínez al señor Kamel Atie en varios eventos que tuvo durante el transcurso de la mañana, pero a las tres de la tarde un avión de esos de esos sesna masomenos de un motor, llego al campo menonita que está en el kilómetro 28, y ahí al avión para irme a ciudad Juárez, había una reunión allá en ciudad Juárez donde he estado trabajando los últimos días, en las últimas fechas, y ya iba para Juárez y el día de ayer temprano a las 7 a.m. ya estaba de nueva cuenta en el aeropuerto, les platico esto porque el vuelo, el vuelo a las tres de la tarde de antier pues estuvo lleno de momentos emotivos por decirlo así, de suspenso, nos toco lloviznas en el camino pero nos toco ver también como en algunos lados, claro que el piloto le dio la vuelta donde estaba granizando, y quedaron cerros blancos pero extensiones grandes cerca de suecos cerca de Villa Ahumada este y como en algunos lugares donde hay siembras pues también afecto el granizo eso ocurrió el día de antier, pasamos por partes donde había lluvia hasta llegar a ciudad Juárez, que son aproximadamente de aquí del campo del campo 8 masomenos a la altura del Km. 28 carretera a Rubio, pues toda esa peripecia y claro el movimiento que motiva esté el cielo nublado y que esté lloviendo, y luego un frío un frío que penetraba muy duro o sea había adentro del avión mucho frío, sin pensar que estuviesen las cosa así iba una como guayabera, una chazadilla le llaman y camiseta de manga corta, entonces hacia un frío pero frío fuerte debido precisamente a los vientos helados del granizo y además el frente frío que se presento, sobre todo en la parte norte del país y que cuando llegamos a Juárez pues estaba haciendo frío, y que para algunos pues refresco porque estaba el tiempo de calor allá en Juárez con mucho calor, y eso que significo la lluvia y en Juárez estuvo lloviendo durante casi toda la noche de ante noche, y ayer pues volaron el vuelo de ayer tan agradable, bajamos a Aldama, subió una persona Mas ahí y fuimos a parral y horas después tres cuatro horas después regresamos a la capital del estado, y les voy a decir algo que ocurrió, llegando el avión a chihuahua sabíamos que en chihuahua había llovido y que en algunas partes de chihuahua había granizado, entonces la ruta que trazo el piloto el mismo piloto que me llevo a Juárez y que me espero el día siguiente que me llevo al día siguiente llego hasta parral el día de ayer, trazo su ruta por otro lado porque le informaron que había lluvia y había granizo en algunas partes de la ciudad de chihuahua pues trazo y llego por el lado de satevo trazo por valle de Zaragoza, y luego de satevo y llego a la capital del estado, bajo en la pista grande, en la pista donde bajan los yets los grandes los comerciales ósea los de muchos pasajeros y bajo perfectamente bien a los 15 minutos, masomenos de que eso ocurrió se viene una granizada en el área del aeropuerto bendito sea Dios ósea si hemos llegado 15 minutos más tarde, bueno quien sabe que hubiera pasado, pero el asunto es que vino el granizo y pego durante mucho tiempo en el área ahí donde está el aeropuerto en la parte de Aldama en fin todo ese camino rumbo a Aldama, porque tuvimos que ir a Aldama porque había dejado su vehículo la persona con la que fui a parral de tal manera que son las peripecias que a veces pues ocurren en las campañas en las actividades de campaña, pero yo platico esto porque bendito sea Dios el tiene a veces en sus manos el cuidado no a veces siempre, pero a veces este uno no lo entiende, a veces no lo comprende, a veces no se da uno cuenta lo hermoso que es. la forma en que de

alguna manera lo cuida, la manera en que suceden las cosas, 15 minutos después de llegar a la ciudad de chihuahua vino el granizo fuerte, duro sobre la camioneta que veníamos se oía los golpazos del granizo bendito sea Dios entonces ¿Por qué no darle las gracias a dios?, ¿Por qué no decirle a dios? cada mañana, cada día, cada oportunidad que tenemos de bendecirlo, de agradecerle, de decirle que él es digno de honra, digno de gloria, de esas actividades propias de una actividad Política, pues llevan a uno a tener que desplazarse y estar este usando a veces aviones y son aviones chicos y pues mueven mucho, y sobre todo en las condiciones cuando está nublado, y que esta la lluvia, pero hay que caminar, hay que volar, y yo le doy gracias a Dios esta mañana en particular 10 de mayo día de las madres yo quiero darle gracias a Dios, un día yo llegue a la vida gracias a una mujer gracias a un hombre también pero gracias a Dios ellos ya no están, ellos ya se fueron, tanto Teleforo como Doña María ya se fueron ya partieron, pero bendito sea Dios tuve la oportunidad, tuve el privilegio de conocerlos, de convivir con ellos y aunque no fueron muchos años de mi vida en el caso de mi padre, con mi madre bueno pues si porque ella le dio Dios 94 años y tuve la oportunidad de convivir con ella durante algunos años bendito sea Dios, hoy por conducto de ella, en el aprecio a ella envió en aprecio a todas las madrecitas de toda esta región pero fundamentalmente al que las cuida, al que les dio la vida, les da el aliento de cada día, de cada mañana, de cada día en que tenemos la oportunidad de levantarnos, y que están al pendiente de nosotros esta mañana yo quiero darles gracias a Dios cuyo nombre es Jave o Jehová, darle gracias por conducto de su amado hijo Jesucristo nuestro salvador, pedirle a usted que ésta mañana en especial le dé gracias a Dios, y bendiga también a Dios por esta mañana pidamos perdón por nuestros pecados y en el nombre de Dios vayamos con nuestra madre el día de hoy, y démosle un abrazo un beso y demos demostración de cariño, si es necesario llorar, pedir perdón por las faltas, que con ella hemos cometido la falta de comprensión, la falta de cariño o de respeto que merecen nuestros seres queridos, y en particular nuestra señora madre. Si tienes una madre todavía da gracias al creador que te ama tanto porque no todo mortal podría captar dicha tan grande ni placer tan santo esta mañana hagamos la oración de Jehová pidamos también bendición por ellas, que ensanche nuestra fe , nuestra salud, nuestra paz, nuestra alegría, nuestro gozo, nuestra economía, presupuesto, habilidades y cualidades. Pero sobre todo que la mano de Dios siempre esté cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse pues en el dolor.

Bien esta mañana, que pasen ustedes un buen día, felicidades, el próximo lunes tenemos una reunión aquí en un desayuno, el martes en delicias y sigue la actividad y sigue la actividad, bien pues que tengan ustedes un buen día y me supongo que Berta Castillo, Brenda Chacón ya están listas para dar a conocer a ustedes información en este día 10 de mayo día de las madres, día de mes de las flores y que pues también de frío, porque hoy amanecemos con un poquito de frío temperatura de 6 grados pero el ambiente está un poco mas frío.

Voz del C. Israel Beltrán Montes 8 de mayo del 2012 — Lado B

¿Qué tal amigos?, ¿Qué tal?, ¿Que tal amigos?, ¿Qué tal?, ¿Como están? ¿Cómo se encuentran?, un placer saludar nuestro gentil, amable auditorio que cada mañana, cada día tienen la gentileza de acompañarnos, que cada nuevo día tienen ustedes la gentileza de prender el radio y sintonizar el 710 AM y que ya muy pronto no sé cuantos días pero ya el equipo está aquí para que se constituya también el XHDP, ósea, que sea la estación de radio que usted también pondrá sintonizar a través de la frecuencia modular o sea es decir a través de la FM pero mientras eso llega, mientras eso ocurre, y solo si Dios lo quiere, porque ni siquiera la hoja de un

árbol se mueve sin la voluntad de Dios que es nuestro padre celestial, así lo expresa la Biblia que es todo lo que ocurre, todo lo que sucede, es porque está en su plan, está en la disposición, la autorización, porque él así lo permite, y esta mañana a permitido que usted y yo estemos uno de un lado del micrófono y usted del otro lado del micrófono ósea escuchándonos y lo cual le agradezco gentilmente que nos acompañe día con día, esta mañana por cierto poco fresca para el mes de mayo es fresca todavía esta mañana, nórmamele es un poco mas cálida la mañana en el mes de mayo, ya habíamos dejado al menos un servidor, el uso de las cobijas en el transcurso de la noche debido lo cálido de la misma, sin embargo estos días tres cuatro días atrás otra vez voy a tener que utilizar las cobijas y así es el tiempo, y el tiempo es así porque hay equilibrios y desequilibrios cuando Dios conformo la tierra la hizo en equilibrio perfecto en una situación donde la primavera marcaba exactamente su llegada cuando el verano llegaba efectivamente el verano estaba presente y si bien es cierto no era de manera abrupta pero iba poco a poco en su movimiento la tierra, cambiando poco a poco al llegar al verano llegar al calor, y el calor pues había calor no había frío y en el tiempo de frío pues no había calor, estaban perfectamente delimitadas las estaciones del año, pero el hombre con su afán de hacer dinero, de convertirse en hombre rico ha destruido la tierra a tumbado miles y miles de árboles, a destruido el ecosistema, ósea lo que es la atracción de la lluvia los árboles que había millones y millones en estas tierras pero le estoy diciendo no nada más en la tierra que nosotros habitamos aquí en el estado pero en el mundo había millones y millones y millones y millones de árboles y hombre para necesidades propias y sobre para la riqueza de algunos fueron tomando sitios donde tumbaron los árboles y dejaron talada la tierra. Hace algunos años veía yo en televisión en estados unidos donde en una subasta estaban en un escritorio lo estaban vendiendo y dijeron este escritorio es el ultimo escritorio que existe de caoba porque ya se acabo el ultimo árbol de caoba de la tierra y pareciera que esto que se hacía como una advertencia como anticiparse a los tiempos pareciera que ahora son una situación muy real muy cercana es decir nosotros los seres humanos hemos venido acabando con las condiciones del clima y hoy ay grandes amenazas debido a lo que el hombre ha venido destruyendo, en fin así es el ser humano por eso la tierra en alguna ocasión ha tenido que sacudirse del ser humano porque ha sido depredador de la misma lo ha destruido, pero esta mañana el propósito de estar aquí es agradecerle a Dios el nuevo día decirle al padre celestial que le es digno de honra, que él es digno de gloria, digno de adoración él que tiene su nombre la Biblia, lo establece los salmos dan clara cuenta del nombre de Dios y que es Jave o Jehová a quien damos gracias por conducto de su amado hijo Jesucristo nuestro salvador, esta mañana yo quisiera invitar a usted para que levante su vista al cielo y le dé gracias a Dios por el nuevo día y le demos gracias a Dios por el nuevo día y pedirle perdón por nuestros errores, pecados y nuestras faltas, cuantas veces nosotros en medio de la angustia, en medio del dolor, en medio del apuro, en medio de la problemática lanzamos la mirada al cielo y buscamos así como de rayo la presencia de Dios para que resuelva inmediatamente el problema pero una vez que paso la situación difícil ¿nos acordamos de Dios? o ¿nos acordamos de los deseos que establece nuestro corazón? de tener el automóvil último modelo o bien la casa en fin y nos olvidamos de Dios, o bien, cuantas veces al día o cuantos días nos acordamos de que existe un ser superior que nos da el permiso de existir y que si bien es cierto hay una sentencia divina de que polvo somos y que al polvo tornaremos y que algún día tendremos que irnos de todos modos cada día que tenemos es por la voluntad de Dios decía al principio sino se mueve ni siquiera la hoja de un árbol sin la voluntad de Dios tampoco el ser humano en su existir llega a tal situación de vivir sino es por la voluntad preciosa de Dios, por eso esta mañana yo lo invito a usted que levante su vista al cielo y le dé gracias a Dios, a ese ser que no vemos pero sentimos a ese ser que es donde brota donde brota la existencia donde emana la voluntad de nuestra existencia por la razón de nuestra existencia, esta mañana yo quisiera invitar para que hiciéramos también la oración de un hombre de un personaje bíblico que viene en primera de crónicas 4:10 y que dice en la Biblia que

este hombre invoco a Dios y Dios le concedió lo que pidió, esta mañana podemos pedir a nuestro padre celestial bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz alegría, nuestro gozo, nuestra economía, presupuesto, habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse en dolor.

Un buen día para todos, felicidades esta mañana este nuevo día que la pasen bien que tengan éxito, que tengan bienestar, que tengan mucha salud es nuestro mejor deseo. Que Dios bendiga a cada uno de ustedes esta mañana este nuevo día, que la pasen muy pero muy bien gracias y van a ustedes a quedarse con la gente que conoce de la información que se han hecho a través de los años bueno yo diría los días las semanas, los meses los años los lustros, las décadas, los siglos se han hecho enduchos (sic) en la información.

Voz del C. Israel Beltrán Montes 14 mayo del 2012 Lado B

¿Qué tal amigos? ¿Qué tal? ¿Qué tal? Buenos, buenos días, ¿Qué tal amigos? muy buenos días, que tal auditorio amable, muy buenos días, para que tan apresurado después nos sale la voz con la claridad mínima mejor así despacito, muy buenos días a nuestro gentil y amable auditorio de toda la región, muy buenos días un placer saludarlos en esta mañana, por cierto es día lunes y que corresponde si mal no lo tengo en la memoria al mes de mayo mes de mama y también de las flores mes de mayo especial, y este día pues el propósito de estar aquí con día asoleado y con temperatura cálida 16 grados centígrados a esta hora nos establece el hecho de que hay un día que se espera cálido para Cuauhtémoc, chihuahua y su región veía en el reporte del tiempo que se da temperaturas de 45 grados allá en Hermosillo Sonora 45 grados imagínese y todavía no llega las temperaturas todavía más altas que llegan a 50 grados, cuando yo era niño hace muchos años, cuando comentaban de que las temperaturas en Ojinaga las temperaturas en Hermosillo llegaban cerca de los 40 grados era realmente un escándalo hoy llegan hasta 50 grados en el caso de Hermosillo y en el caso de Ojinaga pasan de los 40 grados a que se debe se debe a que el hombre ha acabado con la vegetación y que esto ha trastocado las temperaturas que se han elevado las temperaturas y luego la pavimentación de las calles, el calentamiento global, el uso de de los vehículos, el aumento del uso de los vehículos han hecho que se calienten la tierra y esto está motivando que en el polo norte y en el polo sur los grandes glaciares ósea los témpanos de hielo gigantescos se están derritiendo que quiere decir que la tierra está aumentando de temperatura poco a poco apoco pero va aumentando y eso establece que algún día los niveles del agua en el mar abran de aumentar según establece algunos expertos en ello que quiere decir que el hombre se ha dedicado durante toda la vida a destruir no a conservar lo que se le ha dado en mayordomía en cuidado el bosque lo ha destruido en un afán algunos de conservación otros de negocios les ha significado que tumban árboles y no plantar mas a significado el negocio para algunos y la subsistencia para otros de tal forma que el hombre sigue atentando pues contra la naturaleza contra su habitad contra la destrucción de su hogar y eso trae consecuencias se acaba el agua se destruyen los mantos acuíferos o se agotan y esto viene a significar pues indudablemente problemas para el ser humano, por eso cuando Dios creó al hombre lo estableció en un lugar especial pero la tendencia del hombre es acabar con todo ósea hombre busca la manera de acabar con todo lo que es su entorno se le dio jefatura se le dio la capacidad para ordenar para que todas las cosas estuvieran sujetas a él y sin embargo no lo ha sabido ordenar lo ha destruido, en fin eso llevara al hombre indudablemente, irremediablemente como lo establece la Biblia a una conclusión de tiempos a un final, pero mientras el final de cada quien llega cada día cada mañana nosotros tenemos que agradecerle a Dios el nuevo día la nueva mañana y el nuevo despertar decirle al padre celestial que le amamos

que le agradecemos el nuevo día que nos permita andar de aquí para allá en actividades hoy que el publico conoce y que significa andar por carreteras andar en aviones significa andar en muchas formas por todo el territorio chihuahuense y que Dios nos ha preservado y eso también merece agradecerle a Dios, por eso esta mañana quiero darle gracias a Dios cuyo nombre es Jave o Jehová dependiendo la versión bíblica que uno lea darle gracias por conducto de su amado hijo Jesucristo nuestro salvador e invitar a usted que levante su vista al cielo y darle gracias a Dios por el nuevo día por la nueva mañana por el nuevo despertar y hagamos juntos una oración la oración de Jades de aquel hombre que dejo como modelo su oración porque Dios le concedió lo que él le pidió esta mañana igual que jades podemos pedir a Dios bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz, alegría, nuestro gozo, nuestra economía, nuestro presupuesto, habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy de mañana pueda constituirse en dolor llévase un buen día para ustedes felicidades en este día lunes en el que regresen ustedes a las actividades normales actividades que se tienen nosotros tenemos reuniones el día de hoy hay que seguir en esa actividad, bien que tengas ustedes un buen día hay quienes se preparan para la información ya están listos y listas para conocer para que ustedes conozcan que es lo que acontece en el mundo y también en Chope que, Cusihiiriachi y rancho de Santiago muchas gracias que tengan ustedes un buen día que la pasen bien.

7.- Es preciso, por razones de una mínima equidad en la contienda, que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral ordene suspender de inmediato las participaciones del C. Israel Beltrán Montes en cualquier medio de radiodifusión local en cualquier carácter que implique una sobreexposición personal, un ataque al resto de las fórmulas contendientes o en general, cualquier acción que resulte lesiva para la equidad de la contienda.

Por lo que solicito que el personal actuante de este H. Consejo Electoral tenga a bien verificar y dar fe de los hechos aquí narrados y se proceda a lo conducente toda vez que contravienen a la normatividad electoral y por lo cual se formulan las consideraciones siguientes:

CONSIDERACIONES DE DERECHO

Lo narrado en los hechos presupone violación a lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49, 342, inciso i) y 344 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, del cual se desprende:

"Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión".

"Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código"

"Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección"

popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero."

"La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión"

Disposiciones que el Partido Revolucionario Institucional y su candidato Israel Beltrán Montes violan flagrantemente, como quedará demostrado con las pruebas que ofrezco, y que este representante concibe acreditada la infracción multicitada.

Así las cosas, es evidente la conculcación al principio de legalidad electoral, y equidad, por lo que se debe imponer una sanción de acuerdo a lo estipulado en título primero del libro séptimo del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electoral en su artículo 354 y en virtud de que las violaciones señaladas son reiterativas por parte del Candidato y el Partido, pedimos se esté a los dispuesto por el mismo ordenamiento legal electoral referido en sus incisos a) numerales III, IV y V, por conducir sus actividades fuera de los causes legales en base a las circunstancias que afectan los principios rectores del proceso electoral; por lo que la infracción a la norma electoral debe ser investigada por este Consejo General.

La equidad en materia electoral se puede definir como la exigencia para las autoridades de garantizar condiciones similares en la contienda para todos los participantes e impedir la intromisión de factores externos que modifiquen indebidamente las condiciones de la contienda electoral. Así, el principio de equidad se logra, primero, mediante el establecimiento de reglas generales a través de las cuales se garantice que los partidos políticos o candidatos puedan realizar sus actividades en los términos previstos por la legislación, con la absoluta certeza de que al resto de los actores políticos les será aplicable el mismo e idéntico régimen jurídico; y, segundo, mediante disposiciones que establezcan reglas de diferenciación entre los respectivos partidos o candidatos, acorde con su grado de representatividad y situación particular, a efecto de concederles de manera proporcional los recursos que a cada uno corresponda.

En el caso concreto, no existe ninguna circunstancia de índole jurídica, que explique o justifique un trato de excepción a favor del C. Israel Beltrán Montes que le permita actual en franca violación al régimen jurídico aplicable sobre el particular.

En efecto, el artículo 344, inciso f), del COFIPE, determina que constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular el incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código. Y en la especie, se tiene que en fecha 17 de abril de 2012, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo emitido por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se da contestación a la solicitud del Partido Político Nueva Alianza con el objeto de que el Consejo General emita un exhorto a las instituciones, asociaciones, personas físicas y morales, así como a los distintos medios de comunicación nacional, a efecto de que eviten en la medida de lo posible la aplicación de un factor de discrecionalidad que propicie la exclusión de alguno de los actores políticos que participan en el Proceso Electoral Federal en curso, en la organización de eventos y la difusión de dichas actividades, identificado con el número CG189/2012; del que destacan las siguientes consideraciones: Que una de las funciones más importantes que desempeñan los medios de comunicación es que a través de la transmisión masiva de información, educación y cultura, se garantiza a los ciudadanos el acceso a diversas corrientes de opinión, coadyuvar a la integración de la población, proporcionar información, esparcimiento y entretenimiento; en segundo lugar,

que si bien no existe una disposición jurídica que sancione a los medios de comunicación respecto de las posturas informativas o de opinión que informen a los ciudadanos, "lo deseable es que ejerzan un criterio de equidad resaltando hechos o datos que permitan el análisis crítico del teleauditorio, teniendo como único límite en cuanto a su contenido lo previsto en los artículos 6°, 7°, 41 y 134 constitucionales" (párrafo 9 del citado acuerdo); y por último, un párrafo marcado con el número 11 que específicamente apunta que la equidad en los medios de comunicación es una de las piezas fundamentales de las reformas constitucional y legal en materia electoral, llevadas a cabo por el Congreso de la Unión en noviembre de dos mil siete y enero de dos mil ocho; a partir de las cuales, "se creó un nuevo modelo de comunicación política, con el que se modificó el acceso de los partidos a la radio y a la televisión y se buscó fortalecer el principio de equidad que debe regir en las contiendas electorales, al asegurar un mecanismo de acceso regulado a todos los partidos políticos y sus candidatos".

Sobre esa base, es que el artículo segundo del acuerdo, señala que el Consejo General del Instituto Federal Electoral reitera el llamado a los medios de comunicación a fin de brindar un trato equitativo respecto de las noticias y piezas informativas que difundan durante las campañas electorales de los partidos políticos y coaliciones, así como de sus respectivos candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Electoral Federal 2011-2012. Y su artículo tercero es enfático al determinar que ante el inminente inicio de las campañas electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral invita a los medios de comunicación y a las distintas instituciones y personas morales "para que exista un trato equitativo privilegiando la participación de todos los candidatos de las fuerzas políticas que compiten en el Proceso Electoral Federal 2011-2012".

*Aunado a lo anterior se debe de tener en cuenta que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver en los expedientes **SUP-RAP-548/2011** y **SUP-RAP-550/2011** ya conoció de un caso similar a este y confirmo lo resuelto por el Consejo General del Instituto Federal Electoral al considerar que conductas similares a la aquí denunciada, conculca la equidad en la contienda. La parte que interesa del caso al que me refiero en una de sus partes medulares indica lo siguiente:*

[...]

Que toda vez que la falta se presentó dentro del desarrollo del Proceso Electoral en el Estado de Michoacán, se estimó que la conducta resultaba atentatoria del principio constitucional de la equidad, cuyo objeto principal es permitir a los partidos políticos competir en condiciones de igualdad, procurando evitar actos con los que algún candidato o fuerza política pueda obtener una ventaja indebida frente al resto de los participantes en la contienda electoral

[...]

SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES

De lo anteriormente descrito, se puede concluir que le causa agravio a mi representada y los candidatos postulados por la misma, perjuicio la contratación o adquisición de tiempo en radio.

El propio Código Electoral establece mecanismos para la cesación inmediata de los efectos de la propaganda ilícita, con el objeto de evitar daños irreparables, la afectación que rige a los principios en materia electoral, y la vulneración de las disposiciones señaladas en ley como lo es la regulación jurídica de la contratación o adquisición de tiempo en la modalidad de radio.

Tales medidas cautelares se encuentran previstas en los artículos 368, párrafo 8; y 365 párrafo 4, que a la letra disponen lo siguiente:

Artículo 368. (SE TRANSCRIBE)

Artículo 365 (SE TRANSCRIBE)

El artículo 365 establece los elementos objetivos que deben valorarse para conceder medidas cautelares, los cuales pueden ser divididas en elementos causales, y efectos temporales y finales.

Los elementos causales consisten en la existencia de un hecho irregular que viole las disposiciones constitucionales y legales en materia de contratación de tiempos en la modalidad de radio, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados en el Código; extremos que se cumplen en la especie ya que la transmisión en radio, contraviene expresamente los incisos y fracciones antes señalados de los artículos 38 y 342 del Código Electoral, aunado a que la se violan los principios en materia electoral como lo son la falta de certeza, equidad en la contienda, violación a la libertad para el ejercicio del sufragio, así como la objetividad en el proceso electoral.

Por otro lado, los efectos temporales, consisten en la cesación inmediata de la conducta irregular antes descrita, lo cual es materialmente posible para esa autoridad electoral administrativa, ya que se encuentra en sus facultades el evitar que la publicidad deje inmediatamente de tener ventajas competitivas que de no concederla serían actos en flagrante violación al principio de la equidad en la contienda y en consecuencia estos teniendo acceso a contenidos violatorios de la Constitución.

Por último, los efectos finales consisten en evitar daños irreparables, toda vez que independientemente que esa autoridad imponga una multa y la obligación de suspender la difusión de propaganda político electoral una vez concluido el procedimiento especial sancionador, la producción de efectos en el colectivo ciudadano habrá quedado consumado y la reparación del daño constituirá un imposible. Con el objeto de no incurrir en censura previa, no existe un mecanismo preventivo al despliegue de la conducta irregular, por lo que lo único está al alcance de los partidos políticos para salvaguardar los principios del derecho electoral, es que las autoridades concedan medidas cautelares que contengan la producción de efectos en conductas ilícitas hasta en tanto no se resuelva en definitiva.

De no concederse tales medidas, el Partido al que represento y los candidatos postulados por el mismo, se encontrarán en condiciones de clara desventaja frente a los adversarios, y más aún, se estaría convalidando por lo menos de manera temporal, la Contratación o adquisición ilegal de tiempos en radio de propaganda política electoral, lo que atenta contra los principios de equidad, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Por todo lo anterior se solicita que con fundamento en el artículo 368, párrafo 8 y 365, párrafo 4, ambos del Código Electoral, se acuerden la inmediata cesación de los efectos de la conducta denunciada, ordene al concesionario de la frecuencia en 104.1 FM y 710 AM, en la que se transmite el programa radiofónico que se abstenga de incluir dentro de dicho programa al C.

Israel Beltrán Montes como conductor, y que a este último se le prohíba participar en alguna otra emisión radiofónica o televisiva como conductor en tanto se resuelva en definitiva.

PRUEBAS

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el Acuerdo del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, por el que se aprueba el registro de fórmulas de candidatos a Senadores por el principio de Mayoría Relativa, presentadas por los partidos políticos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, mismo que obra en los archivos del mencionado Consejo.

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en el monitoreo de la transmisión de los programas en mención, que habrá de realizar la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral.

C).- INSPECCIÓN JUDICIAL.- Consistente en la Inspección ocular que habrá de realizar en la página web <http://www.ife.org.mx/documentos/proceso> 2011-2012/preparacion.html a fin de acreditar su inclusión en el Catálogo de Emisoras de Radio y Canales de Televisión que cubrirán el PEF 2011-2012.

D).- LAS PRESUNCIONALES LEGALES Y HUMANAS: En todo lo que favorezcan a mi representada.

E).- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES: Consistente en todas y cada una de las pruebas, constancias y acuerdos que obren en el expediente formado con motivo del inicio del presente procedimiento administrativo especial sancionador en lo que favorezcan al interés de mi partido. Particularmente En este acto se solicita que al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en ejercicio de su facultad investigadora, proporcione el testigo de los promocionales, entrevistas y reportajes, así como el respectivo pautaado y monitoreo, debido a que se tiene la certeza del mismo, para que se integre al correlativo expediente que se abra con motivo del presente escrito.

F).-TECNICA: Consistente en un disco que contiene las grabaciones de las participaciones del hoy denunciado en los términos expresados en el apartado de hechos del presente libelo.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente pido:

PRIMERO: Tenerme por presentada la queja en la vía y términos planteados.

SEGUNDO: Se ordene la suspensión inmediata y definitiva las participaciones del C. Israel Beltrán Montes Candidato a Senador Suplente en primera formula por el principio de Mayoría Relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

TERCERO: Se acuerden las medidas cautelares solicitadas.

CUARTO: Una vez sustanciado el presente procedimiento administrativo se impongan las sanciones a que haya lugar.

(...)"

II. Atento a lo anterior, en esa misma fecha, la Directora Jurídica del Instituto Federal Electoral, actuando en representación del Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA:PRIMERO.- Téngase por recibido el escrito de queja y anexo que lo acompaña y fórmese el expediente respectivo, el cual quedó registrado con el número **SCG/PE/PAN/CG/206/PEF/283/2012**.-----

SEGUNDO. Asimismo, se reconoce la personería con que se ostenta el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, quien con fundamento en los artículos 361, párrafo 1, 362, párrafo 1, y 368, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a la Tesis XIII/2009 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ESPECIAL SANCIONADOR. SUJETOS LEGITIMADOS PARA PRESENTAR LA QUEJA O DENUNCIA”**, se encuentra legitimado para interponer la presente denuncia.-----

TERCERO.- Se tiene como domicilio procesal designado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General de este Instituto, el señalado en su escrito inicial de queja y por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en el mismo.-----

CUARTO.- Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número **17/2009** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE”**, y en virtud de que los hechos denunciados consisten en la participación como conductor y comentarista del C. Israel Beltrán Montes, en programa matutino que se transmite en un horario de 7:00 a 8:00 horas de lunes a domingo, en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc” y XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; mismas que de acuerdo a lo manifestado por el impetrante constituyen contratación o adquisición de tiempo en radio, a favor de algún candidato o partido político, toda vez que no fueron ordenadas por autoridad alguna, ni corresponden a las prerrogativas constitucionales a que tiene derecho el denunciado o el Partido Revolucionario Institucional, en materia de acceso a radio; hechos respecto de los cuales esta autoridad reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010, esta autoridad considera que la vía procedente para conocer de la denuncia de mérito es el Procedimiento Especial Sancionador.-----

La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan lo dispuesto en la Base III del artículo 41 constitucional; en consecuencia y toda vez que en la denuncia referida en la parte inicial del

presente proveído, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador en comento, el curso que se provee debe tramitarse bajo las reglas que rigen al procedimiento especial sancionador.-----

QUINTO.- Tramítense el presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, con fundamento en lo establecido en el numeral 368, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 67, párrafo 1, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, y **se reserva acordar lo conducente respecto a la admisión o desechamiento de la queja, y en su caso, respecto del emplazamiento correspondiente**, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.-----

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en relación con el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro de la tesis relevante **XX/2011**, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**, y toda vez que en el presente caso la autoridad sustanciadora no cuenta con elementos o indicios suficientes para determinar la admisión o desechamiento de la queja o denuncia planteada por el Partido Acción Nacional, esta instancia considera pertinente ejercer su facultad constitucional y legal de investigación para llevar a cabo diligencias preliminares a fin de constatar la existencia de los hechos materia de inconformidad; por lo tanto, se ordena requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para que en breve término, se sirva proporcionar la información que se detalla a continuación: a) Si como resultado del monitoreo efectuado por la Dirección a su digno cargo, fue detectada en la transmisión de los programas a que hace referencia el instituto político impetrante en su escrito de queja (mismo que se anexa en copia simple para su mayor identificación), particularmente los que corresponden a los días siete, ocho y catorce de mayo del año en curso, transmitidos en un horario de 7:00 a 8:00 horas de lunes a domingo, en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc” y XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; b) De igual forma, sírvase informar si con posterioridad a la fecha indicada en el inciso a) y hasta el día en que tenga conocimiento del presente proveído, se ha detectado la difusión del material denunciado al que se ha hecho referencia. De ser afirmativa su respuesta, rinda un informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos, así como el medio de difusión, sirviéndose acompañar copia de las constancias que estime pertinentes para dar soporte a la razón de su dicho; c) En caso de que la difusión del material denunciado no se haya detectado por la Dirección a su digno cargo en el medio de comunicación precisado en el inciso a) del presente acuerdo, por virtud de que el mismo no forme parte de aquellos que son objeto de monitoreo por parte de la autoridad electoral federal, sírvase generar la huella acústica correspondiente, con la finalidad de que en los términos precisados en los incisos a) y b) que preceden, constaten la existencia del programa aludido por el quejoso, particularmente del horario de 7:00 a 8:00 horas de lunes a domingo, en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc” y XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, cuyo contenido fue denunciado por el impetrante por la supuesta participación como conductor y comentarista del C. Israel Beltrán Montes, (mismo que se anexa en medio magnético para su mayor identificación); d) Asimismo, sírvase proporcionar el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario de aquellas emisoras de radio en las cuales se haya detectado la transmisión del material denunciado; y, en su caso, el nombre del representante legal correspondiente; e) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos.-----

Lo anterior se solicita así, porque el área a su digno cargo es la responsable de realizar el monitoreo de medios y cuenta con las atribuciones y los elementos necesarios para llevar a cabo la diligencia en los términos que se solicita.-----

SÉPTIMO.- Requiérase al representante legal de Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A., concesionario de las emisora XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc”, a efecto de que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar, lo siguiente: a) Si el C. Israel Beltrán Montes, participa como conductor y comentarista, en estaciones las estaciones XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale los días y horarios en que se transmite(n) el (los) programa(s) en que participa el C. Israel Beltrán Montes; c) Precise el periodo durante el cual el C. Israel Beltrán Montes, ha participado como conductor y comentarista, y en su caso manifieste si a la fecha se sigue desempeñando como tal en la referida emisora; d) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos, y en todo caso, sírvase remitir las grabaciones del programa matutino que en un horario de 07:00 a 8:00 horas, se trasmite de lunes a domingo en la estación XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, durante el periodo comprendido del siete de mayo de dos mil doce, y hasta el día en que rinda el informe que se le solicita en el presente acuerdo.-----

OCTAVO.- Requiérase al representante legal de Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., concesionario de las emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, a efecto de que en un término de veinticuatro horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, se sirva informar, lo siguiente: a) Si el C. Israel Beltrán Montes, participa como conductor y comentarista, en estaciones las estaciones XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale los días y horarios en que se transmite(n) el (los) programa(s) en que participa el C. Israel Beltrán Montes; c) Precise el periodo durante el cual el C. Israel Beltrán Montes, ha participado como conductor y comentarista, y en su caso manifieste si a la fecha se sigue desempeñando como tal en la referida emisora; d) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos, y en todo caso, sírvase remitir las grabaciones del programa matutino que en un horario de 07:00 a 8:00 horas, se trasmite de lunes a domingo en la estación XHCDH-FM 104.1 Mhz “Stéreo Digital”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, durante el periodo comprendido del siete de mayo de dos mil doce, y hasta el día en que rinda el informe que se le solicita en el presente acuerdo.-----

NOVENO.- Ahora bien, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral vigente, en relación con la tesis de jurisprudencia número **XX/2011** emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro reza “**PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN.**” y en virtud que del análisis al escrito de denuncia presentado por el Representante Propietario del partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, se desprenden indicios relacionados con la comisión de conductas que podrían contravenir a la normatividad electoral federal, atribuible al C. Israel Beltrán Montes y al Partido Revolucionario Institucional, esta autoridad estima pertinente, con el objeto de contar con los elementos necesarios para la integración del presente asunto, lo siguiente: se ordena realizar una verificación y certificación de la página de Internet http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/preparacion.html, en su escrito de denuncia; debiéndose elaborar la respectiva acta circunstanciada, con el objeto de dejar constancia en los autos del expediente en que se actúa.-----

DÉCIMO.- Realícese una verificación y certificación en el portal de Internet del Instituto Federal

Electoral, a efecto de cerciorarse si los C. Israel Beltrán Montes y Patricio Martínez García, conforman la primera fórmula de candidatos al Senado de la República, postulados por el Partido Revolucionario Institucional, elaborándose el acta circunstanciada respectiva.-----

UNDÉCIMO.- Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, para que en colaboración de esta H. Autoridad lleve a cabo las diligencias de los requerimientos formulados en los puntos **SEPTIMO** y **OCTAVO** del presente proveído, ya sea por sí o a través de los Consejos Distritales de esa entidad federativa.-----

DUODÉCIMO.- Respecto de las medidas cautelares solicitadas por la denunciante, esta autoridad se reserva acordar sobre su procedencia, en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer.-----

DÉCIMOTERCERO.- Ahora bien, las constancias que integran el presente expediente podrán ser consultadas por las partes que tengan interés jurídico en el mismo, durante su etapa procedimental.- No obstante lo anterior, la información que posea el carácter de reservada y confidencial, de conformidad con lo establecido por los numerales 14, fracción II y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 34, párrafo 1 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con lo señalado en los artículos 11, párrafo 1, numeral II y 13 del mismo ordenamiento, se ordena glosar en sobre debidamente cerrado y sellado, para los efectos legales a que haya lugar.-----

DÉCIMOCUARTO.- Asimismo, hágase del conocimiento de las partes que en términos de lo establecido en los artículos 210, párrafo 3, y 357, párrafo 11, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por tratarse de un asunto vinculado a la elección constitucional federal actualmente en curso, para efectos de la tramitación y resolución del presente procedimiento, todos los días y horas serán considerados como hábiles.-----

DÉCIMOQUINTO.- Hecho lo anterior se acordará lo conducente.-----
Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

III. Mediante oficio **DJ/1371/2012**, de misma fecha, la Directora Jurídica, actuando en ausencia del Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, requirió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución.

IV. De igual manera, en esa misma fecha, vía correo electrónico, se hizo del conocimiento del Secretario del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, el contenido del acuerdo transcrito en el Resultado II, a efecto de que procediera a realizar la notificación del mismo a los concesionarios a los que se requirió información.

V. En atención al proveído de fecha primero de junio de dos mil doce, se realizó la verificación y certificación en el portal de Internet del Instituto Federal Electoral, en específico en la dirección electrónica <https://app-inter.ife.org.mx/conoceTuCandidato2012/consultaCandidatos.can?methodToCall=find>, a efecto de certificar que los denunciados tengan el carácter de candidatos como lo refiere el quejoso, y de igual modo de la página de internet http://www.ife.org.mx/documentos/proceso_2011-2012/preparacion.html, también solicitada por el quejoso, elaborándose las actas circunstanciadas respectivas.

VI. Con fecha cuatro de junio del año en curso, se recibió en el 07 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, el escrito signado por el Prof. Israel Beltrán Montes, Representante Legal de la Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

VII. Con fecha cuatro de junio del año en curso, se recibió en el 07 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Chihuahua, el escrito signado por el Prof. Israel Beltrán Montes, Representante Legal de Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc S. A., a través del cual da respuesta al requerimiento formulado por esta autoridad.

VIII. Con fecha cinco de junio del año en curso, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio **DEPPP/5800/2012**, suscrito por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de esta institución, mediante el cual respondió la solicitud de información planteada por la autoridad sustanciadora mediante oficio **DJ/1371/2012**.

IX. El día seis de junio de dos mil doce, y de conformidad con la información rendida por el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

“(…)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa la documentación a que se hace referencia en el proemio del presente proveído para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, desahogando en tiempo y forma el requerimiento que le fue formulado por esta autoridad electoral; **TERCERO.-** Toda vez que del análisis integral a la información rendida por el Lic. Alfredo E. Ríos Camarena Rodríguez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, no es posible determinar que el **C. Israel Beltrán Montes** participe como conductor y/o comentarista del noticiero matutino denominado **“CUESTIÓN DE MINUTOS”**; y tomando en consideración que esta autoridad está facultada para ordenar la realización de las diligencias que estime pertinentes, las cuales deberán efectuarse en un plazo razonable, idóneo y proporcional atendiendo a la naturaleza, objeto y efectos del procedimiento; con el objeto de proveer lo conducente, y dar respuesta a la solicitud de medidas cautelares formulada por el denunciante; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 365, párrafos 1, 2, 3, y 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, esta autoridad ha determinado solicitar el apoyo del Consejo Local del Instituto Federal en el estado de Chihuahua, para que por sí o a través de los Consejos Distritales de esa entidad federativa, un funcionario electoral se constituya **en breve término considerando que se trata de medida cautelar**, en el domicilio de la Concesionaria y/o Permisinaria denominada “Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.” sito en Calle 2da. No. 437, Colonia Centro, C.P. 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua; y se dirija con el Representante Legal; Director o persona responsable de la emisora XEDP-AM 710 Khz., procediendo a solicitarle responda los siguientes cuestionamientos; **a)** Informe de manera categórica si el **C. Israel Beltrán Montes**, participa en alguna actividad equiparable a la de conductor y/o comentarista por mínima que esta sea, en la estación de referencia, en específico en el noticiero “Cuestión de Minutos”; **b)** A guisa de ejemplo, solicite que la persona requerida identifique al sujeto que participó el día tres de junio de dos mil doce, al inicio o previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos” refiriendo lo siguiente:-----

“(…)

Gracias por tu tiempo, gracias por escuchar palabras de vida, un programa preparado con amor para todas las familias de Cuauhtémoc y la región, alabanzas, reflexiones palabras de vida que te ayudarán a ser mejor cada día, palabras de vida te esperamos en nuestro próximo programa.

Música de fondo

Esta usted escuchando “la sabrosita” XHCDH 104.1 MHz en la banda de FM con potencia de treinta mil watts transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, XHCDH una estación más de grupo DM radio.

Fondo

Esta usted escuchando “La Ranchera de Cuauhtémoc, XEDP 710 KHz, en la banda de AM, con potencia de 7500 Wats, transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, con la

mejor información noticiosa a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, XEDP, una estación más de grupo DM Radio.

Fondo

Que tal amigos, que tal buenos días, muy pero muy buenos días, un placer saludar a nuestro gentil auditorio amable esta mañana este nuevo día que corresponde a un domingo y que es el de día tres del mes de junio del año dos mil doce, esta mañana la intención de estar aquí es agradecerle a Dios cada mañana, cada día, cada despertar. Agradecerle en particular el día de hoy, esta mañana en que se hace el milagro de que podamos levantarnos a un nuevo día, y que esto es posible gracias a la voluntad de Dios, y es tan sencillo como decir, si fuera voluntad del hombre, yo diría me voy a levantar mañana, pasado mañana, dentro de veinte años, dentro de cien años, dentro de mil años, en el tiempo que fuera, si fuera mi voluntad, si estuviera a mi voluntad, pero como no es a mi voluntad, ¿quién puede asegurar que mañana pueda estar frente a este micrófono? nadie, nadie puede asegurarme, a lo mejor voy con un médico hoy me revisa, encuentra que todos mis órganos, que mi sangre, que todo está bien que no hay ninguna lesión en mi cuerpo y que todo, y pueda indicar que mañana pudiera estar bien. Vamos a decir que medicamente, biológicamente pueda estar bien, sin embargo, un accidente, bajando una escalera, estando en el baño se pueda uno resbalar, cualquier cosa puede suceder y la vida puede terminar; por eso nadie puede asegurar que el día de mañana podamos estar el día de ho..., el día de mañana aquí que podamos estar con vida por eso cada mañana, cada día que tenemos la oportunidad de estar vivos de disfrutar de un nuevo día es momento de agradecerle a Dios el nuevo día de expresarle a nuestro padre celestial, que le amamos, que le reconocemos que él es digno de honra, que él es digno de gloria, que él es digno de adoración. Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios identificándolo por su nombre, porque Dios tiene un nombre, que en hebreo son cuatro letras consonantes que al traducirlas al español se establecen como Yavé o Jehová, yo doy gracias a él, en nombre de su amado hijo Jesucristo, nuestro salvador, quien también tiene nombre nuestro señor Jesucristo. Nuestro señor Jesucristo y que significa Jehová es salvación.

Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios por este nuevo día, por esta nueva mañana e invitar a usted que nos escucha, usted que nos acompaña a que también le agradezca a Dios el nuevo día, le diga al todo poderoso, que le está agradecido por este nuevo día y puede haber personas que estén enfermas, pueden haber personas que estén en problemas y a lo mejor no sienten las ganas en su corazón de decirle a Dios que le agradecen un nuevo día. Ha habido personas que a veces hasta se suicidan porque ya no quieren un nuevo día, de todo hay, de todo hay sin embargo la gran mayoría, estoy convencido y seguro, de que quisieran levantarse al día siguiente, al día de mañana, pero hoy están vivos y quisiera a quienes tienen el aliento de vida y el deseo de vivir el día de hoy, en este domingo, que levanten su vista al cielo para darle gracias a Dios por este nuevo día, para expresarle al padre Celestial, al padre de la Gloria, que él es digno de honra, que él es digno de adoración. Pedirle misericordia y que perdone nuestros pecados, nuestras faltas conscientes o inconscientes. Y expresemos que él es el todo poderoso, que él es digno de que el ser humano...creación de él, reconozca que él es todo poderoso y que merece la adoración, además podemos hacer la oración de Jabes, que (inaudible) invito para que me acompañen en esta oración, la oración de Jabes que viene en la Biblia en primera de crónicas 4:10.

El libro de crónicas es como el Registro Civil, donde vienen los nombres de aquellas personas que, fulano fue el padre de sultano, en fin viene una cronología y en este libro de repente aparece en el libro de crónicas, primera de crónicas 4:10 en el 4:09, aparece el nombre de JAVES y dice que fue más ilustre que sus hermanos, que su madre le puso Jabes porque lo parió con dolor, es decir, la palabra Jabes significa en hebreo “dolor”, pero dice que Jabes invocó al Dios de Israel y le hizo cuatro peticiones y concluye diciendo “... y Dios le concedió lo que pidió...”.

Esta mañana nosotros podemos pedir a dios bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz, alegría, nuestro gozo, nuestra economía, nuestro presupuesto, habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse en dolor. Buen día para todos, felicidades.....Dios bendiga cada uno de ustedes, esta mañana, este nuevo día que la pasen bien, tengan éxito que tengan bienestar. Y con ustedes, Israel Beltrán Zamarrón, vamos a escuchar... y también están Bertha Castillo que van a estar con ustedes en unos cuantos segundos más y que ya por lo pronto ya tienen grabaciones, voces y no sé que más, ya hasta, pues no sé... monitos así como, como caricaturas. Muy bien... vamos a escuchar.

(...)

*...especificando si dicha participación corresponde al C. Israel Beltrán Montes [para tales efectos se adjunta la grabación de mérito a efecto de que sea reproducida en presencia de la persona requerida]; c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale los días y horarios en que se transmite(n) el segmento de reflexiones o participación del C. Israel Beltrán Montes; d) Precise el periodo durante el cual el C. Israel Beltrán Montes, ha venido realizando al aire tales reflexiones, y manifieste si a la fecha lo sigue realizando; e) En su caso, precise quien es la persona que realiza dicha participación en el noticiero de referencia, precisando nombre completo y los datos necesarios para su eventual localización como su domicilio; y f) Agregue las constancias que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos y de las razones por las cuales le constan los hechos que refiere; **CUARTO.-** De igual forma se solicita el apoyo del Consejo Local del Instituto Federal en el estado de Chihuahua, para que por sí o a través de los Consejos Distritales de esa entidad federativa, un funcionario electoral se constituya **en breve término considerando que se trata de medida cautelar**, en el domicilio de la Concesionaria y/o Permisinaria denominada “Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.” sito en Calle 2da. No. 437, Colonia Centro, C.P. 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua; y se dirija con el Representante Legal; Director o persona responsable de la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz., procediendo a solicitarle responda los siguientes cuestionamientos; a) Informe de manera categórica si el **C. Israel Beltrán Montes**, participa en alguna actividad equiparable a la de conductor y/o comentarista por mínima que esta sea, en la estación de referencia, en específico en el noticiero “Cuestión de Minutos”; b) A guisa de ejemplo, solicite que la persona requerida identifique al sujeto que participó el día tres de junio de dos mil doce, al inicio o previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos” refiriendo lo siguiente:-----*

(...)

Gracias por tu tiempo, gracias por escuchar palabras de vida, un programa preparado con amor para todas las familias de Cuauhtémoc y la región, alabanzas, reflexiones palabras de vida que te ayudarán a ser mejor cada día, palabras de vida te esperamos en nuestro próximo programa.

Música de fondo

Esta usted escuchando “la sabrosita” XHCDH 104.1 MHz en la banda de FM con potencia de treinta mil watts transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, XHCDH una estación más de grupo DM radio.

Fondo

Esta usted escuchando “La Ranchera de Cuauhtémoc, XEDP 710 KHz, en la banda de AM, con potencia de 7500 Wats, transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, con la mejor información noticiosa a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, XEDP, una estación más de grupo DM Radio.

Fondo

Que tal amigos, que tal buenos días, muy pero muy buenos días, un placer saludar a nuestro gentil auditorio amable esta mañana este nuevo día que corresponde a un domingo y que es el de día tres del mes de junio del año dos mil doce, esta mañana la intención de estar aquí es agradecerle a Dios cada mañana, cada día, cada despertar. Agradecerle en particular el día de hoy, esta mañana en que se hace el milagro de que podamos levantarnos a un nuevo día, y que esto es posible gracias a la voluntad de Dios, y es tan sencillo como decir, si fuera voluntad del hombre, yo diría me voy a levantar mañana, pasado mañana, dentro de veinte años, dentro de cien años, dentro de mil años, en el tiempo que fuera, si fuera mi voluntad, si estuviera a mi voluntad, pero como no es a mi voluntad, ¿quién puede asegurar que mañana pueda estar frente a este micrófono? nadie, nadie puede asegurarme, a lo mejor voy con un médico hoy me revisa, encuentra que todos mis órganos, que mi sangre, que todo está bien que no hay ninguna lesión en mi cuerpo y que todo, y pueda indicar que mañana pudiera estar bien. Vamos a decir que medicamente, biológicamente pueda estar bien, sin embargo, un accidente, bajando una escalera, estando en el baño se pueda uno resbalar, cualquier cosa puede suceder y la vida puede terminar; por eso nadie puede asegurar que el día de mañana podamos estar el día de ho..., el día de mañana aquí que podamos estar con vida por eso cada mañana, cada día que tenemos la oportunidad de estar vivos de disfrutar de un nuevo día es momento de agradecerle a Dios el nuevo día de expresarle a nuestro padre celestial, que le amamos, que le reconocemos que él es digno de honra, que él es digno de gloria, que él es digno de adoración. Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios identificándolo por su nombre, porque Dios tiene un nombre, que en hebreo son cuatro letras consonantes que al traducirlas al español se establecen como Yavé o Jehová, yo doy gracias a él, en nombre de su amado hijo Jesucristo, nuestro salvador, quien también tiene nombre nuestro señor Jesucristo. Nuestro señor Jesucristo y que significa Jehová es salvación.

Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios por este nuevo día, por esta nueva mañana e invitar a usted que nos escucha, usted que nos acompaña a que también le agradezca a Dios el nuevo día, le diga al todo poderoso, que le está agradecido por este nuevo día y puede haber personas que estén enfermas, pueden haber personas que estén en problemas y a lo mejor no sienten las ganas en su corazón de decirle a Dios que le agradecen un nuevo día. Ha habido personas que a veces hasta se suicidan porque ya no quieren un nuevo día, de todo hay, de todo hay sin embargo la gran mayoría, estoy convencido y seguro, de que quisieran levantarse al día siguiente, al día de mañana, pero hoy están vivos y quisiera a quienes tienen el aliento de vida y el deseo de vivir el día de hoy, en este domingo, que levanten su vista al cielo para darle gracias a Dios por este nuevo día, para expresarle al padre Celestial, al padre de la Gloria, que él es digno de honra, que él es digno de adoración. Pedirle misericordia y que perdone nuestros pecados, nuestras faltas conscientes o inconscientes. Y expresemos que él es el todo poderoso, que él es digno de que el ser humano...creación de él, reconozca que él es todo poderoso y que merece la adoración, además podemos hacer la oración de Jabes, que (inaudible) invito para que me acompañen en esta oración, la oración de Jabes que viene en la Biblia en primera de crónicas 4:10.

El libro de crónicas es como el Registro Civil, donde vienen los nombres de aquellas personas que, fulano fue el padre de sultano, en fin viene una cronología y en este libro de repente aparece en el libro de crónicas, primera de crónicas 4:10 en el 4:09, aparece el nombre de JAVES y dice que fue más ilustre que sus hermanos, que su madre le puso Jabes porque lo parió con dolor, es decir, la palabra Jabes significa en hebreo "dolor", pero dice que Jabes invocó al Dios de Israel y le hizo cuatro peticiones y concluye diciendo "... y Dios le concedió lo que pidió..."

Esta mañana nosotros podemos pedir a dios bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz, alegría, nuestro gozo, nuestra economía, nuestro presupuesto, habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse en dolor. Buen día para todos, felicidades.....Dios bendiga cada uno de ustedes, esta mañana, este nuevo día que la pasen bien, tengan éxito que tengan bienestar. Y con ustedes, Israel Beltrán Zamarrón, vamos a escuchar... y también están Bertha Castillo que van a estar con ustedes en unos cuantos segundos más y que ya por lo pronto ya tienen grabaciones, voces y no sé que más, ya hasta, pues no sé... monitos así como, como caricaturas. Muy bien... vamos a escuchar.

(...)"

...especificando si dicha participación corresponde al C. Israel Beltrán Montes [para tales efectos se adjunta la grabación de mérito a efecto de que sea reproducida en presencia de la persona requerida]; c) De ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale los días y horarios en que se transmite(n) el segmento de reflexiones o participación del C. Israel Beltrán Montes; d) Precise el periodo durante el cual el C. Israel Beltrán Montes, ha venido realizando al aire tales reflexiones, y manifieste si a la fecha lo sigue realizando; e) En su caso, precise quien es la persona que realiza dicha participación en el noticiero de referencia, precisando nombre

completo y los datos necesarios para su eventual localización como su domicilio; y f) Agregue las constancias que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos y de las razones por las cuales le constan los hechos que refiere; **QUINTO.-** Se instruye al Consejero Presidente del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, para que por sí o a través de los Consejos Distritales de esa entidad federativa, en colaboración de esta H. Autoridad lleve a cabo las diligencias de requerimiento formulada en el punto inmediato anterior, levantando constancia de lo que en la misma se actúe; **SEXTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de medida cautelar formulada por el promovente.---
Notifíquese en términos de ley.-----

(...)"

X. Con fecha siete de junio del año en curso, se recibió en la Dirección de Quejas del Instituto Federal Electoral, el correo electrónico que fuera enviado por el Lic. Alejandro Gómez García, Secretario del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, al que adjunta versión electrónica del acta circunstanciada levantada en atención al requerimiento de apoyo que le fuera formulado por esta autoridad, a través del proveído que se cita en el Resultado anterior.

XI. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dictó un acuerdo en el que medularmente sostuvo lo siguiente:

"(...)

SE ACUERDA: PRIMERO.- Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el oficio y anexos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar; **SEGUNDO.-** Téngase al C. Israel Beltrán Montes, representante legal de "Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.", concesionaria de la emisora XEDP-AM 710Khz, y Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V, concesionaria de la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz, dando contestación al requerimiento de información que le fue formulado por esta autoridad; **TERCERO.-** Atendiendo a la jurisprudencia identificada con el número 17/2009 emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es '**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ORDINARIO Y ESPECIAL. EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADO PARA DETERMINAR CUÁL PROCEDE**', en virtud de que los hechos denunciados consisten en la transmisión de participaciones y/o intervenciones del C. Israel Beltrán Montes, en las emisoras XEDP-AM 710Khz y la diversa XHCDH-FM 104.1Mhz; mismas que de acuerdo a lo manifestado por el impetrante constituyen contratación y/o adquisición de tiempo en televisión, a favor de su candidatura a Senador por el principio mayoría relativa postulado por el Partido Revolucionario Institucional, en el estado de Chihuahua, toda vez que no fueron ordenadas por autoridad alguna, ni corresponden a las prerrogativas constitucionales a que tiene derecho el denunciado o el Partido Revolucionario Institucional en materia de acceso a radio y televisión; hechos respecto de los cuales esta autoridad

reconoce su competencia originaria, acorde a lo sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad número 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, así como lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en los expedientes SUP-CDC-13/2009 y SUP-RAP-012/2010. La afirmación antes hecha, se basa en lo dispuesto en el artículo 367, párrafo 1, inciso a) del código electoral federal, en el cual se precisa que el Secretario del Consejo General de este órgano electoral autónomo instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que contravengan lo dispuesto en la Base III del artículo 41 Constitucional, en consecuencia y toda vez que del escrito de queja, se advierte la existencia de hechos que podrían actualizar la hipótesis de procedencia del especial sancionador; en consecuencia, con fundamento en lo establecido en el numeral 367, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en comento se admite y se da inicio al presente asunto como un Procedimiento Especial Sancionador, y se reserva lo conducente al emplazamiento correspondiente, hasta en tanto se culmine la etapa de investigación que esta autoridad administrativa electoral federal en uso de sus atribuciones considera pertinente practicar para mejor proveer; **CUARTO.-** En atención al acta circunstanciada CIRC02/CL/CHIH/07-06-12, practicada por el Lic. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario, en su carácter de Secretario del Consejo Local del Instituto Federal Electora, en el estado de Chihuahua, de la cual se desprende que el C. Israel Beltrán Zamarrón, Director General de noticieros de las emisoras de marras, acepta de manera expresa que la persona que se escucha en los audios proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos es el Profesor Israel Beltrán Montes, quien es la persona denunciada en el presente procedimiento; en consecuencia, ante la existencia de la intervención de dicho candidato en las emisoras referidas; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales póngase a la consideración de la Comisión de Quejas y Denuncias de este Instituto la solicitud de medidas cautelares formulada por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral en términos de lo razonado por esta Secretaría en el proyecto de acuerdo correspondiente, que será remitido a dicha Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 17 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral; **QUINTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Doctor Benito Nacif Hernández Consejero Electoral y Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes; **SEXTO.-** Hecho lo anterior, se acordará lo conducente.-----

(..)"

XII. En cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, el Secretario Ejecutivo en su carácter de Secretario del Consejo General del Instituto Federal Electoral, giró el oficio **SCG/5319/2012**, dirigido al Presidente de la Comisión de Quejas y Denuncias de este órgano constitucional autónomo, a efecto de que dicha instancia determinara las medidas cautelares que estimara convenientes.

Anexo a dicho oficio, se hizo llegar a la aludida Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, copia simple de las presentes actuaciones, así como la propuesta de acuerdo de medidas cautelares formulada por la Secretaría Ejecutiva en su carácter de Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

XIII. Con fecha ocho de junio de dos mil doce, se celebró la Cuadragésima Novena Extraordinaria de carácter urgente de dos mil doce de la Comisión de Quejas y Denuncias en la que se discutió la procedencia de adoptar las medidas cautelares solicitadas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b); 365, párrafo 4; y 368, párrafo 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 13, párrafos 1, 4, 10 y 13 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como en el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en las tesis de jurisprudencia identificadas con los rubros “**RADIO Y TELEVISIÓN. LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTÁ FACULTADA PARA ORDENAR LA SUSPENSIÓN DE LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL**”, y “**RADIO Y TELEVISIÓN. REQUISITOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR**”, esta autoridad cuenta con atribuciones suficientes para dictar las medidas cautelares a que se refiere el presente asunto.

SEGUNDO.- Que una vez evidenciada la atribución de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral resulta procedente reseñar los hechos denunciados por el ciudadano Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, los cuales son al tenor siguiente:

- Que el veintinueve de marzo de dos mil doce, el Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Chihuahua en su sesión extraordinaria aprobó el proyecto de acuerdo identificado con el número A00/CHIH/CL/29-03-12, en el que, entre otros temas, versaban las candidaturas a Senadores por el principio de mayoría relativa en primera fórmula por el Partido Revolucionario Institucional, quedando como Propietario Primera Fórmula el C. Patricio Martínez García y como Suplente Primera Fórmula el C. Israel Beltrán Montes.
- Que el C. Israel Beltrán Montes participa como conductor y comentarista en programa matutino, en un horario de 7:00 a 8:00 horas de Lunes a Domingo en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 KHz “La Ranchera de Cuauhtémoc” y XHCDH-FM 104.1 MHz “STEREO DIGITAL”, ambas emisoras de Cadena RADIORAMA S.A. en la ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua.
- Que la calidad con la que se ostenta el C. Israel Beltrán Montes, le ha permitido posicionarse frente al auditorio y obtener una clara ventaja sobre el resto de los contendientes.
- Que el C. Israel Beltrán Montes ha intervenido de manera sistemática en diversos espacios informativos que se emiten en medios radiofónicos locales.
- Que la falta que se denuncia del C. Israel Beltrán Montes se actualiza porque, pese a que es candidato suplente a Senador, no ha dejado de participar activamente en la emisión de manifestaciones y reflexiones.
- Que en las facultades de esta autoridad administrativa electoral federal está el conceder las medidas cautelares que contengan la producción de efectos en conductas ilícitas hasta en tanto no se resuelva en definitiva para así evitar tener ventajas competitivas y violaciones al principio de equidad en la contienda.
- Que solicita que con fundamento en el artículo 368, párrafo 8 y 365, párrafo 4 del Código Electoral, se acuerden la inmediata cesación de los efectos de la conducta denunciada, ordene al concesionario de la frecuencia de 104.1 FM y 710 AM, en la que se transmite el programa radiofónico que se abstenga de incluir dentro de dicho programa al C. Israel Beltrán Montes como conductor y que a este último se le prohíba participar en alguna otra

emisión radiofónica o televisiva como conductor en tanto se resuelva en definitiva.

TERCERO.- Que previo al análisis de las constancias que integran el expediente identificado al rubro, esta autoridad federal electoral considera pertinente sentar las bases normativas aplicables al caso de mérito y hacer las consideraciones atinentes a la adopción de medidas cautelares en el procedimiento especial que nos ocupa.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

“ARTÍCULO 41

(...)

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

Apartado A. El Instituto Federal Electoral será autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes:

(...)

Los partidos políticos en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de mensajes contratados en el extranjero.

(...)

***Apartado D.** Las infracciones a lo dispuesto en esta base serán sancionadas por el Instituto Federal Electoral mediante procedimientos expeditos, que podrán incluir la orden de cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, de concesionarios y permisionarios, que resulten violatorias de la ley.*

(...).”

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

(...)

Del acceso a la radio y televisión

Artículo 49

1. Los partidos políticos tienen derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social.

2. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, accederán a la radio y la televisión a través del tiempo que la Constitución otorga como prerrogativa a los primeros, en la forma y términos establecidos por el presente capítulo.

3. Los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. Tampoco podrán contratar los dirigentes y afiliados a un partido político, o cualquier ciudadano, para su promoción personal con fines electorales. La violación a esta norma será sancionada en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

4. Ninguna persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Queda prohibida la transmisión en territorio nacional de este tipo de propaganda contratada en el extranjero. Las infracciones a lo establecido en este párrafo serán sancionadas en los términos dispuestos en el Libro Séptimo de este Código.

5. El Instituto Federal Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los fines propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución y este Código otorgan a los partidos políticos en esta materia.

6. El Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión; establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir, tanto durante los periodos que comprendan los procesos electorales, como fuera de ellos; atenderá las quejas y denuncias por la violación a las normas aplicables y determinará, en su caso, las sanciones.

(...)

Artículo 342

1. Constituyen infracciones de los partidos políticos al presente Código:

(...)

i) La contratación, en forma directa o por terceras personas, de tiempo en cualquier modalidad en radio o televisión;

(...)

Artículo 344

1. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

[...]

f) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 345

1. Constituyen infracciones de los ciudadanos, de los dirigentes y afiliados a partidos políticos, o en su caso de cualquier persona física o moral, al presente Código:

(...)

b) Contratar propaganda en radio y televisión, tanto en territorio nacional como en el extranjero, dirigida a la promoción personal con fines políticos o electorales, a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular;

(...)

d) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 350

1. Constituyen infracciones al presente código de las concesionarias o permisionarias de radio y televisión:

a) La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular;

b) La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral;

c) ...

(...)"

De las disposiciones constitucionales y legales mencionadas, debe tenerse presente el derecho que tienen los partidos políticos y las autoridades electorales para hacer uso de manera permanente de medios de comunicación social, tales como radio y televisión; sin embargo, también resulta incuestionable el hecho de que es el Instituto Federal Electoral la única autoridad facultada para la administración de los tiempos en radio y televisión que correspondan al Estado,

destinado a sus propios fines y al del ejercicio del derecho correspondiente a los institutos políticos.

Si bien se alude al derecho de los partidos políticos para acceder a los medios de comunicación masiva, no resulta menos cierta la obligación que se desprende para los mismos, los precandidatos y candidatos a cargos de elección popular de no contratar o adquirir, ni por sí, ni por terceras personas, tiempos, en cualquier modalidad, tanto en radio como en televisión.

De la misma forma, resulta clara la prohibición para que alguna persona, física o moral, por su cuenta o por cuenta de terceros, contrate propaganda en radio y televisión que vaya dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor ni en contra de algún partido político o candidatos a cargos de elección popular. Sin dejar de lado la restricción dispuesta para los permisionarios y concesionarios de radio y televisión relacionada con la venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación a los partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, así como la difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas al Instituto Federal Electoral.

Finalmente, se establece la facultad del Instituto Federal Electoral de ordenar la cancelación inmediata de las transmisiones en radio y televisión, que resulten violatorias de la Ley.

EXISTENCIA DEL MATERIAL DENUNCIADO

CUARTO.- Una vez sentado lo anterior, es necesario establecer que derivado de las facultades de investigación con que cuenta esta autoridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 17, numeral 7 y 67, numeral 1 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, así como el criterio sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la tesis **XX/2011**, titulada: **“PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR. LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL DEBE RECABAR LAS PRUEBAS NECESARIAS PARA SU RESOLUCIÓN”**; en el presente asunto se encuentra acreditada la participación y/o intervención del C. Israel Beltrán Montes quien realiza al aire, en las estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, manifestaciones o reflexiones de

tipo religioso, en las que además habla de sus actividades cotidianas como resultado de la investigación siguiente:

- ❖ En primer término, se determinó requerir a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, a efecto de que realizara un monitoreo de la transmisión de los programas a que hace referencia el instituto político impetrante en su escrito de queja, particularmente en programa matutino que se transmite en un horario de 7:00 a 8:00 horas de lunes a domingo, en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, específicamente los que corresponden a los días siete, ocho y catorce de mayo del año en curso; que informara si con posterioridad a la fecha indicada anteriormente y hasta la fecha en que rindiera el informe se ha detectado la difusión del material denunciado al que se ha hecho referencia, de ser afirmativo lo anterior rindiera informe detallando los días y horas en que fueron transmitidos. También se solicitó que en caso de que la difusión del material denunciado no se haya detectado por la citada Dirección se sirviera generar la huella acústica correspondiente, con la finalidad constatar la existencia del programa aludido por el quejoso, programa matutino que se transmite en un horario de 7:00 a 8:00 horas de lunes a domingo, en estaciones enlazadas XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; finalmente que proporcionara el nombre de la persona física, o bien, la razón o denominación social del concesionario o permisionario de aquellas emisoras de radio en las cuales se haya detectado la transmisión del material denunciado; y, en su caso, el nombre del representante legal correspondiente.

A) Atento a la solicitud que le fuera girada por esta autoridad tramitadora, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, dio respuesta mediante oficio identificado con el número **DEPPP/5800/2012, de fecha cinco del mes y año que transcurre, mediante el cual informó lo siguiente:**

“(…)

Cabe mencionar que aun cuando anexo al oficio que por esta vía se contesta, contenía dos medios magnéticos con la transmisión de los programas a que hace referencia el instituto político impetrante en su escrito de queja, en dichos programas no existe un patrón de duración y contenido, por lo que no es posible generar una huella acústica, y sin este insumo, el sistema carece de elementos para detectar de forma automática la transmisión del material solicitado.

Acuerdo Número: ACQD – 092/2012

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

Expediente SCG/PE/PAN/CG/206/PEF/283/2012

Sin embargo, con el fin de coadyuvar en la substanciación del procedimiento sancionador identificado con la clave **SCG/PE/PAN/CG/206/PEF/283/2012**, adjunto al presente documento encontrará un disco compacto identificado como **Anexo 1** que contiene los testigos de grabación de la emisora XHCDH-FM 104.1, en el estado de Chihuahua, correspondiente a los días 7 y 8 de mayo, así como del 14 de mayo al 5 de junio de 2012, en el horario comprendido de las 07:00 a las 08:00 horas.

Respecto a lo solicitado en el inciso **d)** del mencionado punto de acuerdo, a continuación le informo el nombre de los concesionarios de radio, así como su domicilio legal para su posible localización, de las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, mencionadas en el escrito de queja.

Entidad	SIGLAS	Frecuencia / Canal	Nombre del Concesionario / Permisionario	Representante Legal	Domicilio Legal
Chihuahua	XHCDH-FM	104.1 Mhz.	Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V.	C. Israel Beltrán Montes	Calle 2da. No. 437, Colonia Centro, C.P. 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.
Chihuahua	XEDP-AM	710 Khz.	Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.	C. Israel Beltrán Montes	Calle 2da. No. 437, Colonia Centro, C.P. 31500, Cuauhtémoc, Chihuahua.

Por último, referente a lo solicitado en el inciso **e)** de mencionado punto de Acuerdo, se informa que a juicio de esta Dirección Ejecutiva no es necesario corroborar la razón de lo detallado anteriormente con algún documento.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

(...)"

B) Posteriormente se realizó la verificación y certificación en el portal de Internet del Instituto Federal Electoral, a efecto de verificar si los CC. Patricio Martínez García e Israel Beltrán Montes, se encuentran registrados como candidatos para ocupar cargos de elección popular, elaborándose el acta circunstanciada respectiva, hecho que pudo constatarse con tal investigación.

Documentales públicas, cuyo valor probatorio es pleno, teniendo eficacia probatoria respecto a que en fechas veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, y primero, dos, tres y cuatro de junio de dos mil doce, el C. Israel Beltrán Montes, realizó diversas manifestaciones y reflexiones en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, en un horario de las siete de la mañana, con una duración aproximada de cinco minutos, previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos” y quien se encuentra registrado como candidato suplente a senador por el principio de mayoría relativa por el estado de Chihuahua, postulado por el Partido Revolucionario Institucional.

Lo anterior, en términos de lo establecido en los numerales 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 32, 33 apartado 1, inciso a); 34; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

En segundo lugar, por conducto del Consejo Local de este Instituto en el estado de Chihuahua, se requirió a los representantes legales de Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A., concesionario de la emisora XEDP-AM 710 Khz, y Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz, a efecto de que informara, lo siguiente: a) Si el C. Israel Beltrán Montes, participa como conductor y comentarista, en estaciones las estaciones XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua; b) En caso de ser afirmativa su respuesta al cuestionamiento anterior señale los días y horarios en que se transmite(n) el (los) programa(s) en que participa el C. Israel Beltrán Montes; c) Precise el periodo durante el cual el C. Israel Beltrán Montes, ha participado como conductor y comentarista, y en su caso manifieste si a la fecha se sigue desempeñando como tal en la referida emisora; d) Remita toda la documentación que estime pertinente para corroborar la razón de sus dichos, y en todo caso, sírvase remitir las grabaciones del programa matutino que en un horario de 07:00 a 8:00 horas, se trasmite de lunes a domingo en la estación XEDP-AM 710 Khz “La Ranchera de Cuauhtémoc”, de Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, durante el período comprendido del siete de mayo de dos mil doce, y hasta el día en que rinda el informe que se le solicita en el presente acuerdo., solicitud a la cual recayó la siguiente respuesta:

“(...)

Informe en relación al acuerdo **SEPTIMO** del auto de fecha 1 de junio de 2012:

1.- El señor Israel Beltrán Montes, no es conductor ni comentarista en las estaciones de radio que se mencionan.

2.- Al no haber contestado de manera afirmativa, el primer cuestionamiento, el segundo no se responde, sin embargo, en caso de que se admita a trámite la denuncia, habremos de hacer algunas precisiones al respecto, acompañando desde luego el material de audio que las respaldan.

Informe en relación al acuerdo **OCTAVO** del auto de fecha 1 de junio de 2012

1. El señor Israel Beltrán Montes, no es conductor ni comentarista en las estaciones de radio que se mencionan.

2.- El señor Israel Beltrán Montes, no encabeza ningún programa de radio en nuestras estaciones, por lo que no tiene horario establecido, sin embargo, se envía relación del horario del programa de radio que conduce Israel Beltrán Zamarrón.

3.- Al no haber contestado de manera afirmativa los cuestionamientos anteriores, no se responde el tema periodo en que Israel Beltrán Montes, haya participado como conductor, pues de suyo no ha tenido ese tipo de intervención o actividad, sin embargo, en caso de que se admita a trámite la denuncia, habremos de hacer algunas precisiones al respecto, acompañando desde luego el material de audio que las respaldan.

(...)"

Al respecto, debe decirse que dicho medio probatorio de tiene el carácter de **documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario** respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

Ahora bien, a dicho medio probatorio anexó la siguiente documentación: una certificación de la Escritura Pública Numero Dos Mil Doscientos Treinta y Dos, constante de 34 fojas útiles, emitida por el Lic. Oscar Zesati del Villar, Secretario del Consejo Distrital 07 del Instituto Federal Electoral, en el estado de Chihuahua; tres actas notariales expedidas por el Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario

Público Número Dos en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, y cuatro discos compactos que contienen testigos de grabación de la emisora XEDP-AM; c) Escrito de contestación al requerimiento de información ordenado en el presente procedimiento, signado por el C. Israel Beltrán Montes, en su calidad de Representante Legal de Radiodifusora XHCDH, S. A. de C. V., y anexos consistentes en una certificación de la Escritura Pública que contiene la Constitución de la Sociedad Mercantil denominada XHCDH, S. A. de C. V., con número ilegible, constante de 44 fojas útiles, emitida por el Lic. Oscar Zesati del Villar, Secretario del Consejo Distrital 07 del Instituto Federal Electoral, en el estado de Chihuahua; tres actas notariales expedidas por el Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, y cuatro discos compactos que contienen testigos de grabación de la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz.

Es de referirse que dada la propia y especial naturaleza de los discos compactos en mención, debe considerarse como **prueba técnica** en atención a lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso c); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en él se refieren.

Por lo que toca a la certificación de la Escritura Pública Numero Dos Mil Doscientos Treinta y Dos, constante de 34 fojas útiles, emitida por el Lic. Oscar Zesati del Villar, Secretario del Consejo Distrital 07 del Instituto Federal Electoral, en el estado de Chihuahua; tres actas notariales expedidas por el Lic. Fernando Suárez Estrada, Notario Público Número Dos en Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua, estas deben tenerse por documentales públicas, en términos de lo establecido en los numerales 358, párrafo 3, inciso a); 359, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación con los artículos 32, 33 apartado 1, inciso a); 34; 44, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.

Y por último, del escrito de contestación, debe decirse que dicho medio probatorio de tiene el carácter de documental privada cuyo alcance probatorio es indiciario respecto de lo que en ella se precisa, según lo dispuesto por los artículos 358, párrafo 3, inciso b); 359, párrafos 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y por ende su contenido tiene el carácter de indicio respecto de los hechos que en ellos se refieren.

C)Toda vez que como se ha asentado, esta autoridad consideró necesario ampliar la investigación que se realizaba, con objeto de tener mayores elementos para resolver acerca de la medida cautelar solicitada por el impetrante, y por ello solicitó al Consejo Local Chihuahua, que un funcionario electoral se constituyera en las emisoras, y reprodujera un fragmento de las grabaciones proporcionadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, y realizara pregunta acerca de a quien correspondía la voz que se escucha en dicha grabación, y que de tal diligencia, el órgano desconcentrado levantara el acta circunstanciada.

La grabación respecto de la que se solicitó requerir a las emisoras es del contenido siguiente:

(...)

Gracias por tu tiempo, gracias por escuchar palabras de vida, un programa preparado con amor para todas las familias de Cuauhtémoc y la región, alabanzas, reflexiones palabras de vida que te ayudarán a ser mejor cada día, palabras de vida te esperamos en nuestro próximo programa.

Música de fondo

Esta usted escuchando "la sabrosita" XHCDH 104.1 MHz en la banda de FM con potencia de treinta mil watts transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, XHCDH una estación más de grupo DM radio.

Fondo

Esta usted escuchando "La Ranchera de Cuauhtémoc, XEDP 710 KHz, en la banda de AM, con potencia de 7500 Wats, transmitiendo desde sus nuevos estudios ubicados en calle segunda número 437 zona centro ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, México, con la mejor información noticiosa a nivel local, regional, estatal, nacional e internacional, XEDP, una estación más de grupo DM Radio.

Fondo

Que tal amigos, que tal buenos días, muy pero muy buenos días, un placer saludar a nuestro gentil auditorio amable esta mañana este nuevo día que corresponde a un domingo y que es el de día tres del mes de junio del año dos mil doce, esta mañana la intención de estar aquí es agradecerle a Dios cada mañana, cada día, cada despertar. Agradecerle en particular el día de hoy, esta mañana en que se hace el milagro de que podamos levantarnos a un nuevo día, y que esto es posible gracias a la voluntad de Dios, y es tan sencillo como decir, si fuera voluntad del hombre, yo diría me voy a levantar mañana, pasado mañana, dentro de veinte años, dentro de cien años, dentro de mil años, en el tiempo que fuera, si fuera mi voluntad, si estuviera a mi voluntad, pero

como no es a mi voluntad, ¿quién puede asegurar que mañana pueda estar frente a este micrófono? nadie, nadie puede asegurarme, a lo mejor voy con un médico hoy me revisa, encuentra que todos mis órganos, que mi sangre, que todo está bien que no hay ninguna lesión en mi cuerpo y que todo, y pueda indicar que mañana pudiera estar bien. Vamos a decir que medicamente, biológicamente pueda estar bien, sin embargo, un accidente, bajando una escalera, estando en el baño se pueda uno resbalar, cualquier cosa puede suceder y la vida puede terminar; por eso nadie puede asegurar que el día de mañana podamos estar el día de ho..., el día de mañana aquí que podamos estar con vida por eso cada mañana, cada día que tenemos la oportunidad de estar vivos de disfrutar de un nuevo día es momento de agradecerle a Dios el nuevo día de expresarle a nuestro padre celestial, que le amamos, que le reconocemos que él es digno de honra, que él es digno de gloria, que él es digno de adoración. Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios identificándolo por su nombre, porque Dios tiene un nombre, que en hebreo son cuatro letras consonantes que al traducirlas al español se establecen como Yavé o Jehová, yo doy gracias a él, en nombre de su amado hijo Jesucristo, nuestro salvador, quien también tiene nombre nuestro señor Jesucristo. Nuestro señor Jesucristo y que significa Jehová es salvación.

Esta mañana yo quiero darle gracias a Dios por este nuevo día, por esta nueva mañana e invitar a usted que nos escucha, usted que nos acompaña a que también le agradezca a Dios el nuevo día, le diga al todo poderoso, que le está agradecido por este nuevo día y puede haber personas que estén enfermas, pueden haber personas que estén en problemas y a lo mejor no sienten las ganas en su corazón de decirle a Dios que le agradecen un nuevo día. Ha habido personas que a veces hasta se suicidan porque ya no quieren un nuevo día, de todo hay, de todo hay sin embargo la gran mayoría, estoy convencido y seguro, de que quisieran levantarse al día siguiente, al día de mañana, pero hoy están vivos y quisiera a quienes tienen el aliento de vida y el deseo de vivir el día de hoy, en este domingo, que levanten su vista al cielo para darle gracias a Dios por este nuevo día, para expresarle al padre Celestial, al padre de la Gloria, que él es digno de honra, que él es digno de adoración. Pedirle misericordia y que perdone nuestros pecados, nuestras faltas conscientes o inconscientes. Y expresemos que él es el todo poderoso, que él es digno de que el ser humano...creación de él, reconozca que él es todo poderoso y que merece la adoración, además podemos hacer la oración de Jabes, que (inaudible) invito para que me acompañen en esta oración, la oración de Jabes que viene en la Biblia en primera de crónicas 4:10.

El libro de crónicas es como el Registro Civil, donde vienen los nombres de aquellas personas que, fulano fue el padre de sultano, en fin viene una cronología y en este libro de repente aparece en el libro de crónicas, primera de crónicas 4:10 en el 4:09, aparece el nombre de JAVES y dice que fue más ilustre que sus hermanos, que su madre le puso Jabes porque lo parió con dolor, es decir, la palabra Jabes significa en hebreo "dolor", pero dice que Jabes invocó al Dios de Israel y le hizo cuatro peticiones y concluye diciendo "... y Dios le concedió lo que pidió...".

Esta mañana nosotros podemos pedir a dios bendiciones que ensanche nuestra fe, nuestra salud, paz, alegría, nuestro gozo, nuestra economía, nuestro presupuesto, habilidades y cualidades pero sobre todo que la mano de Dios siempre este cerca de nosotros para protegernos de todo mal o de toda tentación a fin de no hacer algo indebido hoy que mañana pueda constituirse en dolor. Buen día para todos,

felicidades.....Dios bendiga cada uno de ustedes, esta mañana, este nuevo día que la pasen bien, tengan éxito que tengan bienestar. Y con ustedes, Israel Beltrán Zamarrón, vamos a escuchar... y también están Bertha Castillo que van a estar con ustedes en unos cuantos segundos más y que ya por lo pronto ya tienen grabaciones, voces y no sé que más, ya hasta, pues no sé... monitos así como, como caricaturas. Muy bien... vamos a escuchar.

(..)"

Al respecto el órgano desconcentrado instrumentó el Acta Circunstanciada que se inserta a continuación:

S
I
N

T
E
X
T
O



JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACTA: CIRC02/CL/CHIH/07-06-12

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

7 de junio de 2012

transcripción del mismo, resultando lo siguiente:

Se le da a escuchar el audio y se le da a leer la transcripción incluida en el acuerdo, la cual corresponde fielmente con el audio. Ante ello la persona de nombre Israel Beltrán Zamarrón

manifiesta lo siguiente:

a) No es conductor de noticias ni comentarista de noticias de "Cuestión de Minutos". En estos momentos el conductor del espacio de "Cuestión de Minutos" es su servidor Israel Beltrán Zamarrón. b) La persona que usted escucha en el audio es el profesor Israel Beltrán Montes. c) La respuesta del inciso a) fue no. Ante lo tanto esa negativa, no hay y programarías noticias en que esa persona participe de manera concluír esta primera diligencia. Ante formal en que de manera formal y usted refiere. En estas fechas no existe la participación de esa persona en reuniones o promociones que causen alguna violación de las leyes electorales o de cualquier otra índole. d) La persona que usted escucha es Israel Beltrán Montes, pero él no participa de manera formal o programada en el espacio de noticias de "Cuestión de Minutos". Acto seguido se solicitó a la misma persona, quien manifestó desempeñarse como ya quedó asentado, y también ya había proporcionado sus generales, que en segundo lugar se procedería a realizar la diligencia relacionada a la Concesionaria y/o Permisoria denominada "Radiodifusora XHCHD, S.A. De C.V.", por lo que se le solicitó nos presentara con el Representante Legal; Director o persona responsable de la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz.; a lo que manifestó que: él es el Director General de Noticias y también atenderá esta diligencia.

Conforme a ello se determinó realizar lo siguiente:

atender la diligencia con la misma persona. Se le da a conocer el contenido de la otra diligencia relacionada a la emisora XHCDH-FM 104.1 Mhz. y manifiesta que es la misma que báción, la misma transcripción y las mismas respuestas. Por lo que no es necesario asentar datos en el siguiente apartado y se cancela.

(En su caso) Estando en presencia de quien manifestó desempeñarse como, a quien se le solicitó que señalara sus generales, advirtiéndole de las penas en que podría incurrir quien se manifestara con falsedad u omisión ante alguna autoridad distinta de la judicial en ejercicio de sus funciones, de conformidad con el artículo 247 del Código Penal Federal, resultando que; por lo que manifestó lo siguiente: llamarse como quedó asentado, de género, de ocupación y/o profesión, con domicilio en, y quien se identifica con

Handwritten signature at the bottom of the page.

Por tanto, esta autoridad arriba a las siguientes conclusiones:

- ❖ De las documentales públicas que se agregan a la contestación, se advierte que el C. Israel Beltrán Montes, denunciado, es Presidente del Consejo de Administración de la sociedad mercantil denominada “Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., y Administrador Único de la sociedad Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A.
- ❖ Que de los escritos de desahogo de requerimiento de información rendidos por el C. Israel Beltrán Montes, en representación de ambas concesionarias, mencionó, que él mismo, quien es sujeto denunciado en el presente procedimiento, no tiene ninguna participación en las emisoras de radio citadas con anterioridad.
- ❖ Que como resultado del monitoreo realizado por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, a solicitud de la Secretaría Ejecutiva durante el periodo comprendido del siete de mayo al cinco de junio se detectaron a partir del día veintitrés de mayo en forma intercalada la transmisión de diversas manifestaciones y reflexiones en las emisoras señaladas con anterioridad, segmentos en los que al parecer corresponden con los hechos denunciados por el quejoso, y que son atribuidos al C. Israel Beltrán Montes.
- ❖ Del acta circunstanciada se desprende que el C. Israel Beltrán Montes, es la persona que realiza las participaciones en los espacios previos al programa noticioso denominado “Cuestión de Minutos”, toda vez que al ser reproducidos los testigos de audio proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, en presencia del C. Israel Beltrán Zamarrón, Director de Noticieros en las emisoras XHCDH-FM 104.1 Mhz y XEDP-AM 710Khz, al practicarse la diligencia de investigación ordenada por la Secretaría Ejecutiva, este último acepta de manera expresa que el denunciado es quien hace dicha participación.

PROCEDENCIA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

QUINTO.- Una vez que han sido expresadas las consideraciones generales respecto a los hechos que se denuncian y que se ha verificado la existencia del material denunciado, lo procedente es que esta Comisión de Quejas y Denuncias determine si ha lugar adoptar alguna medida cautelar, respecto de los hechos que hace del conocimiento de esta autoridad el C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Así las cosas, el punto central del asunto de mérito se constriñe a determinar si la difusión de las participaciones cotidianas del ciudadano Israel Beltrán Montes, en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, en fechas veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, y primero dos, tres y cuatro de junio de dos mil doce, previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos”, pueden o no producir daños irreparables o afectar alguno de los principios que rigen los procesos electorales o vulnerar bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral federal.

Ahora bien, los elementos antes descritos, permiten colegir a esta autoridad válidamente que en el caso, las participaciones cotidianas del ciudadano Israel Beltrán Montes, en fechas veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, y primero dos, tres y cuatro de junio de dos mil doce, previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos”, intervenciones que al haber sido transcritas en el apartado denominado “EXISTENCIA DEL MATERIAL DENUNCIADO”, por economía procesal y en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida como si a la letra constare; la cual, al tratarse de una participación como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, por parte de un candidato a un cargo de elección popular, haber sido difundida en radio y ser un contenido o material distinto a aquellos proporcionados por el Instituto Federal Electoral en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales (única instancia facultada para esos efectos), podría ocasionar una posible afectación al principio de equidad en la presente contienda electoral federal, derivado de la probable contratación o adquisición de tiempo en radio y televisión a favor del C. Israel Beltrán Montes, quien en la época de los hechos tenía el carácter de **candidato** suplente al Senado de la República, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, proporcionando de esta forma un beneficio indebido a su postulación y al instituto político en comento, por su exposición en radio.

Es por ello que en apego a la apariencia del buen derecho y sin agotar el análisis de fondo del asunto, las probables infracciones a la normatividad electoral federal que podrían deducirse, en atención al modo en que se presentaron y a través de los mecanismos implementados para ello, son susceptibles de **afectar el principio de equidad** que debe prevalecer en la competencia partidista durante los comicios, porque en el caso concreto, la difusión de las participaciones cotidianas del ciudadano Israel Beltrán Montes, como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, en fechas veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, y primero dos, tres y cuatro de junio de dos mil doce, previo al inicio del noticiero “Cuestión de Minutos”, fueron realizadas cuando ya ostentaba la calidad de candidato suplente al Senado de la República en el proceso electoral federal que se celebra.

Cabe señalar en este punto, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación sostuvo en la jurisprudencia denominada: **"SUSPENSIÓN. PARA RESOLVER SOBRE ELLA ES FACTIBLE, SIN DEJAR DE OBSERVAR LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 124 DE LA LEY DE AMPARO, HACER UNA APRECIACIÓN DE CARÁCTER PROVISIONAL DE LA INCONSTITUCIONALIDAD DEL ACTO RECLAMADO"** que:

(...)

La suspensión de los actos reclamados participa de la naturaleza de una medida cautelar, cuyos presupuestos son la apariencia del buen derecho y el peligro en la demora. El primero de ellos se basa en un conocimiento superficial dirigido a lograr una decisión de mera probabilidad respecto de la existencia del derecho discutido en el proceso.

(...)"

Es por esta razón, que se estima conveniente que este organismo público autónomo se pronuncie respecto de las medidas cautelares, que en el caso deban adoptarse con la finalidad de hacer cesar los hechos materia de la denuncia que nos ocupa, por estimar que tal conducta pudiera vulnerar los bienes jurídicos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En este sentido, debe considerarse el pronunciamiento que ha realizado la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación respecto a la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral

para dictar lo que en materia de medidas cautelares corresponda, para lo cual se cita de manera textual la siguiente tesis:

“(...)

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. ESTÁ FACULTADA PARA SUSPENDER LA DIFUSIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL.-

De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 52, 368, párrafo 8 y 365, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral está facultada para ordenar que se suspenda la difusión de propaganda política o electoral en radio y televisión, como medida cautelar, a fin de evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos, se vulneren los principios rectores del proceso electoral y, en general, se afecten viene jurídicos tutelados constitucional y legalmente. En efecto, el legislador previó que, en la instauración del procedimiento especial sancionador, se dividieran las funciones de los órganos que lo deben instrumentar y resolver; así, reconoció a favor de la citada Comisión la facultad de decretar la aludida medida provisional dada la urgencia de la determinación, y dejó el pronunciamiento de la decisión final al Consejo General del referido Instituto; sin que lo anterior implique desconocer que el órgano superior de dirección, tiene facultades expresas para pronunciarse al respecto.

Recurso de apelación. SUP-RAP-58/2008.- Actor. Partido Acción Nacional.- Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-4 de junio de 2008.-Mayoría de seis votos.-Engrose: Constancio Carrasco Daza.- Disidente: Flavio Galván Rivera.- Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.- Actor. Partido Acción Nacional.- Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-11 de junio de 2008.-Mayoría de cuatro votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Disidente: Flavio Galván Rivera.- Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez

(...)”

De la tesis trasunta, se obtiene que de una interpretación sistemática y funcional de las normas aplicables del Código Federal de Instituciones y Procedimientos en materia de adopción de medidas cautelares, la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral es la autoridad legalmente facultada para ordenar la suspensión de propaganda política o electoral, en radio y televisión, a efecto de evitar que se produzcan daños irreparables a los actores políticos, o bien, **la vulneración de los principios electorales que deben regir los procesos comiciales**, afectando de esa forma los bienes jurídicos que se protegen tanto en la Constitución Federal como en el Código Federal Comicial.

Esto es así obedeciendo la prontitud y celeridad con que debe resolverse el procedimiento especial sancionador, pues el adoptar medidas que cesen es de suma urgencia y, para ello se considera que la citada Comisión es el órgano idóneo que debe pronunciarse al respecto, dejando para el Consejo General de este Instituto la resolución de fondo, sin que esto implique que el órgano máximo de dirección pueda también pronunciarse al respecto.

“(...)

RADIO Y TELEVISIÓN. ELEMENTOS PARA DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE PROPAGANDA POLÍTICA O ELECTORAL COMO MEDIDA CAUTELAR.- De la interpretación sistemática de los artículos 52, 368, párrafo octavo, y 365, párrafo cuarto, del Código Federal de instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que, en el procedimiento especial sancionador, el órgano competente puede ordenar, como medida cautelar, la suspensión de la transmisión de propaganda política o electoral en radio y televisión, a fin de evitar daños irreversibles que pudieran ocasionarse a los actores políticos, la vulneración de los principios rectores del proceso electoral y, en general, la afectación de bienes jurídicos tutelados constitucional y legalmente, para que sea dable en su oportunidad, el cumplimiento efectivo e integral de la resolución que se pronuncie. Por ello, el órgano facultado, al proveer sobre dicha medida, deberá examinar la existencia del derecho cuya tutela se pretende y justificar el temor fundado de que, ante la espera del dictado de la resolución definitiva, desaparezca la materia de la controversia; de igual forma, pondera los valores y bienes jurídicos en conflicto, y justificará la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de dicha medida; entre otros aspectos, tendrá que fundar y motivar si la difusión atinente trasciende los límites que reconoce la libertad de expresión y si presumiblemente se ubica en el ámbito de lo ilícito, atendiendo desde luego, al contexto en que se produce, con el objeto de establecer la convivencia jurídica de decretarle; elementos que indefectiblemente deben reflejarse en la resolución adoptada, a fin de cumplir con la debida fundamentación y motivación exigida por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Recurso de apelación. SUP-RAP-58/2008.- Actor. Partido Acción Nacional.- Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-4 de junio de 2008.-Mayoría de seis votos.-Engrose: Constancio Carrasco Daza.- Disidente: Flavio Galván Rivera.- Secretaria: Marcela Elena Fernández Domínguez.

Recurso de apelación. SUP-RAP-64/2008.- Actor. Partido Acción Nacional.- Autoridad responsable: Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral.-11 de junio de 2008.-Mayoría de cuatro votos.-Ponente: María del Carmen Alanís Figueroa.- Disidente: Flavio Galván Rivera.- Secretarios: Enrique Figueroa Ávila, Juan Antonio Garza García y Armando González Martínez.

(...)”

Por lo que hace a este pronunciamiento judicial, las consideraciones vertidas en cuanto la competencia de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral son similares a las que se han manifestado en el párrafo que precede; sin embargo, debe decirse que esta tesis señala las circunstancias que la comitiva

de quejas y denuncias debe tomar en consideración a la hora de hacer su pronunciamiento sobre las medidas cautelares a adoptar.

Así, resulta primordial que la Comisión se pronuncie respecto a la existencia del derecho que se pretende tutelar, justificar el temor fundado de que en la espera de que se dicte la resolución definitiva desaparezca la materia de la controversia, ponderar los valores y bienes jurídicos en conflicto, justificar la idoneidad, razonabilidad y proporcionalidad de la medida a adoptar, fundar y motivar su tal difusión trasciende los límites que reconoce el derecho de libertad de expresión, así como, atender si el hecho en cuestión se ubica en lo ilícito atendiendo el contexto fáctico.

Luego entonces, atendiendo la interpretación del máximo órgano jurisdiccional en materia electoral, así como a lo dispuesto en el artículo 17, párrafos 1, 2, incisos a) y b), 7, 8 y 9 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, esta autoridad procede a formular las siguientes consideraciones:

- El derecho que se pretende tutelar con la adopción de medidas cautelares en el procedimiento que nos ocupa, es el de la equidad en la contienda electoral, principio rector que debe regir los comicios para garantizar una sana competencia y participación equitativa de todos los actores electorales, en particular, en cuanto a su acceso a radio y televisión;
- La justificación para la adopción de este tipo de medidas radica en que, de esperar a que se resuelva el fondo del asunto, la materia del mismo, haría imposible la reparación del daño o afectación producida;
- La ponderación entre los valores y bienes jurídicos en conflicto que pretenden tutelarse ciertamente a través de esta vía, se refieren a procurar la equidad en la contienda, pues como se ha manifestado con anterioridad, de esta forma se estaría procurando una sana competencia entre los participantes de una justa comicial; además de que también se pretende que los permisionarios y concesionarios de radio y televisión acoten su actuar a las disposiciones constitucionales y legales vigentes, pues de lo contrario, con la contravención sistemática de las normas aplicables, se estaría poniendo en riesgo el presente proceso electoral federal.

- La adopción de medidas cautelares que se proponen en el presente acuerdo resultan idóneas, razonables y proporcionales para la materia del procedimiento de mérito, pues no existe otra forma de cesar una posible afectación a los bienes jurídicos y derechos que por este medio pretender protegerse;
- Por último, debe considerarse que el cese de las conductas atribuidas al C. Israel Beltrán Montes, se llevaría a cabo con el objeto de prevenir una posible afectación al principio de equidad que debe imperar en toda justa comicial, toda vez que, de continuar materializándose dicha conducta podría producir un daño irreparable a la contienda electoral federal para senador por mayoría relativa, máxime que el acceso a tiempo en radio y televisión por parte de los partidos políticos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular, se encuentra limitado por la normatividad electoral federal que establece que el Instituto Federal Electoral será la única instancia a través de la cual los partidos políticos podrán acceder a sus prerrogativas de contar con tiempo en radio y televisión.

En esa tesitura, este colegiado considera que resulta necesario decretar la medida cautelar solicitada, en razón de que el C. Israel Beltrán Montes (candidato suplente al Senado de la República, postulado por el Partido Revolucionario Institucional), pudiera seguir haciendo uso de un espacio en radio de manera continua y cotidiana, como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, lo cual pudiera trastocar el normal desarrollo de la justa comicial federal, y afectar el principio de equidad rector de esos comicios, al acceder a medios de comunicación como los citados, fuera de los tiempos administrados por esta institución, en apego al mandato constitucional y legal conferido.

Al respecto, cabe destacar que se considera que no se está en presencia de un acto futuro de realización incierta, en términos de lo señalado en el artículo 17, párrafo 3 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, en virtud de que: tal como se advierte del caudal probatorio, se tiene acreditado que las participaciones del denunciado se han transmitido en fechas veintitrés, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil doce, y primero, dos, tres y cuatro de junio de dos mil doce.

Lo anterior genera un grado razonable de certeza de que las participaciones como “presentador”, “colaborador” o “columnista” continuarán transmitiéndose en el noticiero en comento.

Derivado de lo anterior, **resulta viable conceder la medida cautelar antes señalada**, ante el temor fundado de que la conducta atribuida al C. Israel Beltrán Montes, se repitiera de nueva cuenta, pudiendo generar daños al normal desarrollo de la elección constitucional de carácter federal que al día de hoy se desarrolla.

Finalmente, la medida cautelar que este órgano colegiado habrá de decretar, en modo alguno implica una afectación a la libertad de expresión consagrada en el artículo 6º Constitucional, puesto que el ejercicio de la misma se encuentra limitado por la normatividad electoral federal, en la cual se establece que el Instituto Federal Electoral será la única instancia a través de la cual los partidos políticos, los precandidatos y **candidatos** a puestos de elección popular, podrán acceder a los tiempos administrados por este ente público autónomo, para la difusión de sus propuestas ante la ciudadanía. Asimismo, en el artículo 49 párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé que: *“Los partidos políticos, precandidatos y **candidatos** a cargos de elección popular, en ningún momento podrán contratar o adquirir, por sí o por terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión. (...)”*.

Derivado de lo anterior, la medida cautelar que se habrá de decretar únicamente tiene como finalidad evitar cualquier participación de C. Israel Beltrán Montes, en los espacios y términos anteriormente referidos, quien tiene el carácter de **candidato** suplente al Senado de la República postulado por el Partido Revolucionario Institucional, que pudiera implicar una contratación o adquisición de tiempo en radio, sin que ello signifique una limitante a la labor periodística de los medios de comunicación o al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de dicha persona, adicional a la prohibición referida, ya sea en su calidad de ciudadano o de candidato a un cargo de elección popular.

Aspecto que resulta relevante en el caso concreto, puesto que, como ya se razonó, el C. Israel Beltrán Montes es **candidato** suplente al Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo cual es inconcuso que se encuentra obligado a

acatar la normativa constitucional y legal en materia de acceso a radio y televisión, entre la que se encuentra la prohibición de contratar o adquirir tiempo, en cualquier modalidad de radio y televisión.

Es por estos razonamientos que esta autoridad considera necesario llevar a cabo las acciones necesarias para evitar que continúen surtiendo sus efectos las participaciones que se han referido en el presente acuerdo por parte del actual **candidato** suplente a Senador por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, previo a la transmisión del noticiero “**Cuestión de Minutos**”, aproximadamente a las siete de la mañana, en las emisoras en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua; hasta en tanto el Consejo General de este Instituto determine lo que en derecho proceda, en la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador en que se actúa.

Atendiendo a lo anterior, esta autoridad considera que la adopción de medidas cautelares en el presente asunto, permitiría preservar los bienes jurídicos tutelados en los instrumentos normativos ya descritos, en aras de preservar el normal desarrollo del proceso electoral federal que actualmente se desarrolla.

Bajo este contexto, y sin que el presente pronunciamiento implique una decisión *a priori* respecto al fondo del asunto, debe decirse que, de continuar con la transmisión de las participaciones cotidianas, como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, por parte del sujeto denunciado en las emisoras a que se ha hecho referencia en el cuerpo de la presente determinación, se podría causar una afectación al principio de equidad en la contienda rector de cualquier tipo de comicios, y en detrimento de una hipótesis restrictiva prevista en la Ley Fundamental.

En ese sentido, y siguiendo lo sostenido por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con la clave SUP-RAP-12/2010, es posible afirmar que conforme a la doctrina, las medidas cautelares, también han sido identificadas como providencias o medidas precautorias y tienen por objeto mediato, evitar un grave e irreparable daño a los interesados o a la sociedad, con motivo de la tramitación de un determinado procedimiento, vinculando a todos aquellos que tengan que ver con su observancia a fin de salvaguardar el bien jurídico de que se trate,

sujetándolas a un régimen de responsabilidades cuando no se acaten; y tienen como características:

- a. Que proceden de oficio o a petición de parte y podrán ser decretadas hasta antes de que se dicte la resolución definitiva;
- b. Que no podrán concederse cuando se pongan en peligro la seguridad o economía nacionales, las instituciones fundamentales del orden jurídico mexicano o pueda afectarse gravemente a la sociedad en una proporción mayor a los beneficios que con ellas pudiera obtener el solicitante;
- c. Que la medida cautelar podrá ser modificada o revocada cuando ocurra un hecho superveniente que la fundamente; y
- d. Que para su otorgamiento deberán tenerse en cuenta las circunstancias y características particulares del procedimiento en que se decreten.

En consecuencia, se puede argumentar que las medidas cautelares establecidas por el legislador en esta materia, tienen como finalidad lograr la cesación de los actos o hechos que constituyan la infracción, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las normas que rigen la materia electoral.

En este sentido, y tomando en consideración que las medidas cautelares que pueden ser adoptadas por este órgano se encuentran señaladas en la normatividad electoral federal de modo enunciativo y no limitativo, se estima conveniente que en el caso concreto se ordene al representante legal de las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, suspendan de inmediato la transmisión de las participaciones cotidianas del C. Israel Beltrán Montes, como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, en los términos precisados en los párrafos anteriores, puesto que dicha persona posee ya la calidad de actual **candidato** suplente al Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, por lo cual, se encuentra compelido a acatar las proscripciones que en materia de acceso a radio y televisión establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues con ello se asegura el normal desarrollo de la justa comicial federal.

Asimismo, se estima conveniente ordenar al C. Israel Beltrán Montes, actual **candidato** suplente al Senado de la República por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, que se abstenga de realizar las participaciones cotidianas, como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, en los términos precisados en los párrafos anteriores, puesto que en su calidad de candidato suplente al Senado de la República, se encuentra compelido a acatar las proscipciones que en materia de acceso a radio y televisión establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, pues con ello se asegura el normal desarrollo de la justa comicial federal.

En relación con las medidas señaladas, cabe reiterar que las mismas únicamente tienen como finalidad evitar cualquier participación del C. Israel Beltrán Montes, quien tiene el carácter de **candidato** suplente a Senador por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, que pudiera implicar una contratación o adquisición de tiempo en radio, en los términos anteriormente precisados, sin que ello signifique una limitante a la labor periodística de los medios de comunicación o al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de dicha persona, adicional a la prohibición referida, ya sea en su calidad de ciudadano o de candidato a un cargo de elección popular.

En tal virtud, con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base III, apartado A, tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto en los artículos 51, párrafo 1, inciso e); 356, párrafo 1, inciso b) y 365, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el artículo 17, párrafos 1, 2, incisos a) y b), 4, 5, 8 y 9 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Federal Electoral, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, esta Comisión de Quejas y Denuncias emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran procedentes las medidas cautelares solicitadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las participaciones del C. Israel Beltrán Montes como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, en las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, en términos de los argumentos vertidos en el Considerando **QUINTO** del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al representante legal de las concesionarias Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A., concesionario de las emisoras XEDP-AM 710 Khz, y Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCDH-FM 104.1 Mhz, suspendandole inmediato la difusión de las participaciones como “presentador”, “colaborador” o “columnista” del C. Israel Beltrán Montes, actual candidato suplente a Senador por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, previo a la transmisión del programa de noticias “Cuestión de Minutos”, en términos de lo expresado en el considerando **QUINTO** de este acuerdo.

TERCERO.- Se ordena al C. Israel Beltrán Montes, actual candidato suplente a Senador por el principio de Mayoría Relativa, postulado por el Partido Revolucionario Institucional, que se abstenga de realizar las participaciones como “presentador”, “colaborador” o “columnista”, en las emisoras XEDP-AM 710 Khz. y XHCDH-FM 104.1 Mhz, en términos de lo expresado en el considerando **QUINTO** de este acuerdo.

CUARTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario del Consejo General de dicho organismo público autónomo, notifique personalmente al C. Israel Beltrán Montes, y a quien ostente la representación legal de las concesionarias Servicios Publicitarios de Cuauhtémoc, S.A., concesionario de la emisora XEDP-AM 710 Khz, y Radiodifusora XHCDH, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCDH-FM 104.1 Mhz, el contenido del presente acuerdo.

QUINTO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en su carácter de Secretario del Consejo General de dicho organismo público autónomo, notifique por oficio al C. Rogelio Carbajal Tejada, representante propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, el presente proveído.

SEXTO.- Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto que continúe con la verificación de las transmisiones de las emisoras XEDP-AM 710 Khz y XHCDH-FM 104.1 Mhz, con el objeto de identificar

Acuerdo Número: ACQD – 092/2012

COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

ExpedienteSCG/PE/PAN/CG/206/PEF/283/2012

si se siguen transmitiendo las participaciones del C. Israel Beltrán Montes, y en caso de detectar alguna transmisión adicional, de inmediato lo haga del conocimiento de la Secretaría Ejecutivo del Instituto Federal Electoral y de la Presidencia de la Comisión de Quejas y Denuncias, para los efectos legales a que haya lugar.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Cuadragésima Novena Sesión Extraordinaria de Carácter Urgente de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Federa Electoral, celebrada el ocho de junio de dos mil doce, por votación unánime de los Consejeros Electorales Maestro Alfredo Figueroa Fernández y Doctor Sergio García Ramírez, y del Consejero Electoral y Presidente de la Comisión Doctor Benito Nacif Hernández.

**CONSEJERO ELECTORAL Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ